

ANEXO II

Formación específica

1. Procedimiento administrativo.
2. Informática de gestión.
3. Presupuestos.
4. Contratos del Estado.
5. Seguridad Social.
6. Personal.
7. Legislación laboral.
8. Planes de estudio.
9. Legislación universitaria.
- 9'. Legislación y normativa universitaria.
- 9". Normativa universitaria.
10. Contabilidad.
11. Técnica de almacenaje.
12. Técnicas de organización.
13. Legislación sobre patrimonio.
14. Técnicas de auditoría.
15. Documentación y archivo.
- 15'. Técnicas de archivo.
- 15". Documentación.
- 15". Documentalista.
16. Organización Universitaria.
17. Protocolo.
18. Conocimiento de idiomas.
19. Oficina técnica.
20. Dirección de proyectos.
21. Proyectos de obra civil.
22. Dirección de obras.
23. Certificaciones de obra.
24. Proyectos técnicos.
25. Proyectos de ingeniería.
26. Dirección de personal.
27. Facturación de empresas.
28. Bases de datos.
29. Técnicas de análisis.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

3772 LEY 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

El Presidente de la Junta de Andalucía
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado, y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA 1991

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la elaboración y contenido de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Ley del Presupuesto es una norma que no sólo refleja el conjunto de todos los ingresos y gastos de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos, Instituciones y Empresas durante el período de un año, sino, también, es el instrumento de desarrollo de la actividad económica en Andalucía, de acuerdo con las bases de ordenación de la actuación económica general del Estado.

En el momento de presentar estos Presupuestos, el Gobierno de la Nación ya ha hecho públicas las previsiones macroeconómicas para 1991, que están muy condicionadas por los recientes acontecimientos internacionales y por los desequilibrios que presenta actualmente la economía española.

Ante las medidas presupuestarias de corte restrictivo, adoptadas por la Administración Central, resulta necesario asumir esta nueva situación, caracterizada por un menor ritmo de crecimiento.

No obstante, el gasto en infraestructuras, educación y sanidad mantienen una línea de crecimiento adecuada a las necesidades de la Comunidad Autónoma.

En el estado de gastos, figuran créditos para hacer frente a los compromisos de infraestructura derivados de la Exposición Universal Sevilla 1992, así como también para la puesta en marcha de la Sociedad que se responsabiliza del Campeonato Mundial de Esquí Alpino Granada 1995.

Del contenido del texto articulado de la Ley, cabe resaltar los siguientes aspectos:

La incorporación de los presupuestos y programas de actuación, inversión y financiación de las siguientes Empresas públicas: «Pabellón de Andalucía, Sociedad Anónima»; «Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima»; «Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, Sociedad Anónima», y «Orquesta de Sevilla, Sociedad Anónima». Todas ellas constituidas para las finalidades previstas en el artículo 68 del Estatuto de Autonomía.

Asimismo, siguiendo en la línea de reordenación y racionalización, se integra el Instituto Andaluz de Salud Mental en el sistema general de salud, único e integrado para toda Andalucía.

Destaca, por su importancia, la modificación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de adecuarla a las cambiantes necesidades del desarrollo de la actividad administrativa, sin afectar a la eficacia del control que respecto de cada materia debe exigirse. Por ello, se incorporan a la citada Ley aquellos preceptos que, de modo reiterado, han ido figurando en anteriores Leyes del Presupuesto.

Respecto de los gastos de personal, siguiendo las directrices marcadas por el Estado, se prevé un incremento de las retribuciones del 6,26 por 100, que garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo.

El Presidente de la Junta de Andalucía y los Consejeros incrementan sus retribuciones en el 6,26 por 100, es decir, igual cuantía que la establecida para los empleados públicos, figurando la cantidad total anual, referida a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias. El incremento y régimen retributivo de los restantes altos cargos será el establecido con carácter general para los funcionarios en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Esta homologación debe considerarse como un acercamiento al sistema retributivo establecido por la Administración Central para los altos cargos. Lo que supone un primer paso para la equiparación total de las retribuciones, conforme a la equivalencia de las responsabilidades que se determine.

En cuanto al personal interino, por primera vez, percibirá el 100 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo que tenga asignado el puesto de trabajo ocupado.

Mención especial merece la no inclusión en el artículo de la Ley de la casi totalidad de aquellos preceptos que, en materia de gestión presupuestaria, venían referidos a la contratación administrativa, con objeto de seguir la misma línea marcada en la Ley de Contratos del Estado.

Por último, destacar que el incremento de los créditos asignados en el Estado de Gastos al Plan de Cooperación Municipal sobrepasa el crecimiento medio del Presupuesto de la Comunidad, significando, por tanto, una ayuda importante en la gestión de los Ayuntamientos y Diputaciones del territorio andaluz, que contribuye al desarrollo de la política y al cumplimiento de los objetivos globales del Gobierno de la Comunidad.

TITULO PRIMERO

De los créditos iniciales y su modificación

Artículo 1.º *Créditos iniciales y su financiación.*—Uno. Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, integrado por:

- a) El estado de ingresos y gastos de la Junta de Andalucía.
- b) El estado de ingresos y gastos de los Organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) Los presupuestos y programas de actuación, inversión y financiación de las empresas de la Junta de Andalucía.

Dos. En el estado de gastos de la Junta de Andalucía se conceden créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 1.335.656.306.000 pesetas, cuya financiación figura en el estado de ingresos con el siguiente detalle:

- a) Derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en un importe de 1.205.656.306.000 pesetas.
- b) Operaciones de endeudamiento, que se autorizan en el artículo 25 de esta Ley, por un importe de 130.000.000.000 de pesetas.

Las transferencias procedentes del Presupuesto de la Seguridad Social para financiación de los servicios por ella traspasados, por un importe de 381.481.885.000 pesetas están incluidas en el estado de ingresos. Asimismo, figuran en el estado de gastos las dotaciones al Servicio Andaluz de Salud para atender los servicios transferidos del

Instituto Nacional de la Salud y los correspondientes a la integración en el citado Servicio del Instituto Andaluz de Salud Mental, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición final de la Ley 9/1984, de 3 de julio, por un importe de 369.922.921.000 pesetas y al Instituto Andaluz de Servicios Sociales para atender los servicios transferidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por un importe de 11.558.964.000 pesetas.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos a la Junta de Andalucía ascienden a 9.000.000.000 de pesetas.

Tres. Los estados de ingresos y gastos de los Organismos autónomos de carácter administrativo tienen el siguiente detalle:

Organismo	Ingresos Pesetas	Gastos Pesetas
Instituto de Estadística de Andalucía.	452.788.000	452.788.000
Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP)	297.583.000	297.583.000
Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA)	31.284.358.000	31.284.358.000
Servicio Andaluz de Salud (SAS)	412.435.447.000	412.435.447.000
Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)	1.206.580.000	1.206.580.000
Instituto Andaluz de Servicios Sociales (altos IASS)	69.548.163.000	69.548.163.000
Agencia de Medio Ambiente (AMA)	13.411.361.000	13.411.361.000
Patronato de la Alhambra y Generalife	832.805.000	832.805.000
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	81.000.000	81.000.000

En el estado de gastos del Servicio Andaluz de Salud figuran los créditos necesarios para atender los servicios transferidos del Instituto Nacional de la Salud, por un importe de 369.922.921.000 pesetas.

Asimismo, en su estado de ingresos, figura dotación de la Junta de Andalucía por el mismo importe.

En el estado de gastos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales figuran los créditos necesarios para atender los servicios transferidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por un importe de 11.558.964.000 pesetas. Asimismo, en su estado de ingresos, figura dotación de la Junta de Andalucía por el mismo importe.

Cuatro. Las dotaciones y recursos estimados de las Empresas de la Junta de Andalucía son los que a continuación se detallan:

Empresas de la Junta de Andalucía	Dotaciones Pesetas	Recursos Pesetas
Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	23.571.096.000	23.571.096.000
«Pabellón de Andalucía, S. A.»	2.031.000.000	2.031.000.000
Instituto de Fomento de Andalucía	9.084.999.000	9.084.999.000
«Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.» (VERIASA)	153.564.000	153.564.000
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	10.899.548.000	10.899.548.000
«Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, S. A.» (GETISA)	57.500.000	57.500.000
Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)	504.692.000	504.692.000
«Centro Andaluz de Teatro, S. A.» (CAT)	508.000.000	508.000.000
«Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S. A.» («Intur-Joven, S. A.»)	129.000.000	129.000.000
«Orquesta de Sevilla, S. A.»	869.105.000	869.105.000
«Empresa de Gestión Medioambiental, S. A.» (EGMSA)	1.846.874.000	1.846.874.000

Art. 2.º *Vinculación de los créditos.*—El artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 38.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley del Presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley.

2. Los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo a su clasificación orgánica y económica, a nivel de concepto. Esta vinculación se extenderá a aquellos programas que se

detallan en los estados de gastos. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la Ley que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. No obstante, los créditos comprendidos en el capítulo I, «Gastos de Personal», salvo los que se refieren al artículo 15, «Incentivos al Rendimiento», y en el capítulo II, «Gastos de Bienes Corrientes y Servicios», tendrán carácter vinculante a nivel de artículo dentro de cada programa; en todo caso, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en el estado de gastos, los créditos de atenciones protocolarias y representativas, los financiados con subvenciones finalistas y las subvenciones nominativas.

Las inversiones reales y las transferencias de capital tendrán carácter vinculante a nivel de concepto, salvo los proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) o por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que tendrán carácter vinculante al nivel en que figuren en el anexo de inversiones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El grado de vinculación de los créditos no excusa su contabilización, que será al nivel en que figuren en los estados de gastos, y se extenderá al proyecto en las inversiones reales y transferencias de capital. A estos efectos, los proyectos de inversión incluidos en el «anexo de inversiones» se identificarán mediante el código de proyecto que en el mismo se le asigne por la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de establecer el seguimiento presupuestario de su realización. En consecuencia, las modificaciones de los créditos de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos requerirán la asignación por la Consejería de Economía y Hacienda del código nuevo correspondiente.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los números 1 y 2 tendrán la condición de ampliables, además de los supuestos enumerados en el artículo 47.2, aquellos créditos que, de modo taxativo y debidamente explicitados, determine la Ley del Presupuesto en cada ejercicio, los cuales serán siempre vinculantes con el nivel de desagregación que se detalla en los números anteriores.»

Art. 3.º *Gastos plurianuales.*—El artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 39.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y transferencias de capital.
- Contratos de suministros, de asistencia técnica y de arrendamiento de equipos, y servicios que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
- Arrendamientos de bienes inmuebles.
- Cargas financieras del endeudamiento.
- Subvenciones y ayudas.
- Concesión de préstamos para la financiación de viviendas protegidas de promoción pública o privada.
- Concesión de préstamos para promoción económica en programas especiales aprobados por el Consejo de Gobierno.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b), e) y g) del número anterior no será superior a cuatro.

El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Economía y Hacienda.

4. Los compromisos a los que se refiere el número 2 del presente artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.»

Art. 4.º *Transferencias de créditos.*—Uno. El artículo 45 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 45.

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables, a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, ni a los incrementados con suplementos.
- No minorarán créditos incrementados por transferencias, ni créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprome-

tidos procedentes de ejercicios anteriores, salvo lo dispuesto en el artículo 47.4, ni los destinados a subvenciones nominativas.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. Las limitaciones previstas en el punto anterior no serán de aplicación:

a) Cuando se trate de créditos modificados como consecuencia del ejercicio, por parte del Presidente de la Junta de Andalucía, de las competencias reconocidas en el número 4 del artículo 16 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) Cuando la transferencia de crédito afecte a los conceptos que en los artículos 41, 45, 71 y 75 de la clasificación económica relacionan entre sí los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y sus Organismos autónomos.

c) En las transferencias motivadas por adaptaciones técnicas que tengan origen en reorganizaciones administrativas o modificaciones de plantillas y las que afecten a créditos de personal.

d) En las transferencias que tengan por objeto dotar el Programa de Provisión de Insuficiencias y Funciones no Clasificadas, de acuerdo con el artículo 48.1, c), de esta Ley.»

Dos. Las limitaciones a que se refiere el artículo 45.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicarán teniendo en cuenta el nivel de vinculación de los créditos, tal como figuren en su clasificación orgánica, económica, funcional y por programas.

Tres. No afectarán las limitaciones previstas en el artículo 45 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las transferencias derivadas de la aplicación de lo dispuesto en el título VI de esta Ley.

Art. 5.º *Competencias de los titulares de las Consejerías.*—El artículo 46 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 46.

1. Los titulares de las diversas Consejerías y Organismos autónomos podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención Delegada competente en cada Consejería u Organismo autónomo, las siguientes modificaciones presupuestarias en los créditos correspondientes a los servicios a su cargo:

a) Transferencias entre créditos de un mismo programa correspondientes a un mismo o diferente servicio, cualquiera que sea el capítulo en que estén incluidos los créditos, siempre que no supongan desviaciones en la consecución de los objetivos del programa respectivo y no afecten a créditos de personal, atenciones protocolarias y representativas, subvenciones nominativas o finalistas, Fondo de Compensación Interterritorial o Fondo Europeo de Desarrollo Regional, o créditos financiados con subvenciones del Estado, externas o de la Comunidad Económica Europea.

No tendrá la consideración de transferencia de crédito la sustitución, en el anexo de inversiones, de un proyecto en él incluido por otro, cuando éste quede financiado con el crédito de aquél.

La competencia prevista para autorizar transferencias comporta la creación de los conceptos pertinentes en aquellos capítulos en que la vinculación de los créditos se establezca a nivel de artículo.

b) Transferencias entre créditos de un mismo capítulo cualquiera que sea el servicio o programa en que se encuentre, con las mismas especificaciones de la letra anterior.

c) Generaciones de créditos en el estado de gastos por los ingresos derivados de aportaciones de personas físicas o jurídicas de carácter privado para financiar juntamente con la Comunidad Autónoma gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos, y los procedentes de reintegros de pagos realizados indebidamente.

2. Los recursos que obtengan los Organismos autónomos de la Junta de Andalucía no figurados en sus estados de ingresos, salvo los que se refiere el artículo 47.3, podrán generar créditos en los estados de gastos, por acuerdo del titular de la Consejería a que estuvieran adscritos, con informe favorable de la Intervención delegada en el Organismo.

3. Caso de discrepancia del informe de la Intervención Delegada con la propuesta de modificación presupuestaria, se remitirá el expediente a la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos de la resolución procedente.

4. En todo caso, una vez acordadas por la Consejería respectiva las modificaciones presupuestarias previstas en este artículo, se remitirán a la Consejería de Economía y Hacienda para instrumentar su ejecución.»

Art. 6.º *Competencias del Consejero de Economía y Hacienda.*—Uno. El artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 47.

Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas a los titulares de las Consejerías:

1. Resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias en los supuestos del artículo 46.3.

2. Autorizar, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de las formalidades legales, la ampliación de los créditos destinados a satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y complemento familiar, así como las aportaciones de la Junta de Andalucía al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) El pago de intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito por ella concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento a que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

d) El pago de las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

e) Las dotaciones presupuestarias que hayan sido minoradas en los respectivos créditos por las vacantes existentes o por retrasos en la provisión de las mismas, en la medida en que tales vacantes sean cubiertas de conformidad con la legislación vigente.

Todo acuerdo de ampliación de créditos hará mención expresa de las fuentes de financiación del mayor gasto. Si los créditos ampliados corresponden al estado de gastos de un Organismo autónomo financiado con subvenciones del Presupuesto de la Comunidad, el Consejero de Economía y Hacienda podrá ampliar los créditos correspondientes a dichas subvenciones en la cuantía necesaria.

3. Autorizar la generación de créditos en el estado de gastos, por los ingresos derivados de:

La enajenación de bienes de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos autónomos.

La prestación de servicios.

Los créditos del exterior para inversiones públicas.

Las aportaciones o subvenciones de cualquier Administración Pública no incluidas en el estado de ingresos, ajustando los créditos correspondientes del estado de gastos si aquellas aportaciones resultaran diferentes a las previstas.

El reintegro de pago por préstamos o anticipos de retribuciones al personal, cuando superen las previsiones que tengan asignadas en el estado de ingresos.

4. Acordar, a iniciativa de la Consejería correspondiente, la incorporación y redistribución, dentro de la Agrupación de Operaciones de Capital, de los remanentes de créditos no comprometidos, cualquiera que sea su origen, tanto si proceden del Fondo de Compensación Interterritorial como de cualquier otro programa de inversiones gestionado en el ejercicio anterior.

5. Autorizar las transferencias de créditos en los siguientes supuestos:

a) De los créditos globales a los específicos de la misma naturaleza económica, debiendo determinarse en el estado de gastos del Presupuesto a qué créditos globales es de aplicación esta norma.

b) En los casos de exclusión de competencias de los titulares de Consejerías y Organismos, previstos en el artículo 46.1, a) y b).

c) Entre programas incluidos en la misma o distinta función correspondientes a servicios u Organismos autónomos de una misma Consejería.

d) Desde los créditos del Programa de Provisión de Insuficiencias y Funciones no Clasificadas, incluidos en la sección 31, a los conceptos respectivos de los demás programas de gastos, con sujeción a los siguientes requisitos.

La Consejería u Organismo que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender las insuficiencias mediante reajuste de sus créditos.

La solicitud de transferencia incluirá un examen conjunto o de revisión de las necesidades del correspondiente programa de gastos, indicando, en su caso, las desviaciones que, en la consecución de los objetivos, pone de manifiesto la ejecución del Presupuesto.

6. Autorizar la habilitación de créditos, mediante la creación de los conceptos pertinentes, en aquellos casos en que la ejecución del Presupuesto plantee necesidades no contempladas de forma directa en el mismo; en este supuesto, y bien con cargo al Programa de Provisión de Insuficiencias y Funciones no Clasificadas o bien con cargo a otros créditos, se podrán efectuar las oportunas transferencias al programa en que se incluyan dichos conceptos.

7. Realizar las adaptaciones precisas para acomodar y desarrollar los conceptos relativos a los servicios transferidos de la Seguridad Social

a los resultantes de la aprobación por las Cortes Generales del Presupuesto de la Seguridad Social.

8. Aprobar modificaciones cuantitativas entre proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) o por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que no constituyan transferencias de crédito.»

Dos. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda autorizar la ampliación de los créditos destinados al pago del personal laboral en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del Convenio laboral o de decisión ejecutiva firme, en vía administrativa o judicial.

Art. 7.º *Incorporaciones de créditos.*—Los números 2.b) y c) y 4 del artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo 40.2

b) Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos en el anterior ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.

Por el Consejero de Economía y Hacienda se podrá determinar la no incorporación de compromisos contraídos en anteriores ejercicios y que hubieran sido previamente incorporados como remanentes comprometidos.

c) Los créditos generados por las operaciones que enumeran los artículos 46, número 1, apartado c), y 47, número 3.»

«Artículo 40.4

4. Los remanentes incorporados lo serán hasta el límite del resultado presupuestario de la Junta de Andalucía o de sus Organismos autónomos y para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, la concesión, autorización y compromiso.»

Art. 8.º *Modificaciones en Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*—Uno. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería de Salud, asignar a los Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, cuya gestión se haya desconcentrado, los créditos iniciales necesarios para el desarrollo de su actividad. Las modificaciones de dichos créditos iniciales podrán llevarse a cabo según el régimen establecido en el artículo 46.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiéndose delegar en los titulares de los Centros las competencias que dicho artículo confiere al titular del Organismo. Una vez instrumentadas por el Servicio Andaluz de Salud se dará cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda.

Dos. A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, no tendrán la consideración de modificaciones presupuestarias las redistribuciones de créditos entre distintos Centros, siempre que no se altere la clasificación de los mismos al nivel de vinculación previsto en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tres. Por la Consejería de Economía y Hacienda se dictarán las oportunas instrucciones sobre el régimen de modificaciones y redistribuciones de crédito previsto en los dos números anteriores, así como sobre la adaptación de la estructura de la contabilidad al Presupuesto desagregado del Servicio Andaluz de Salud.

Art. 9.º *Competencias del Consejo de Gobierno.*—El artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 48.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda:

a) Autorizar transferencias de créditos entre servicios u Organismos autónomos de diferentes Consejerías.

b) Acordar la generación de créditos presupuestarios:

Por la diferencia positiva entre la liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado en el ejercicio precedente y los derechos reconocidos por este concepto en dicho año.

Por los resultados positivos y no aplicados de liquidaciones de ejercicios anteriores de los Presupuestos de la Junta de Andalucía y sus Organismos autónomos, una vez deducidas las incorporaciones a que se refiere el artículo 40.

c) Autorizar transferencias de créditos de las dotaciones no utilizadas en los programas de las distintas secciones del Presupuesto a los distintos conceptos del Programa de Provisión de Insuficiencias y Funciones no Clasificadas, habilitando a tal efecto los créditos que sean necesarios para su ulterior reasignación.

d) Autorizar las transferencias de créditos que afecten a proyectos financiados con el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) o con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

e) Acordar la generación de créditos en aquellos casos en que, estando asumida la gestión de servicios transferidos, la tramitación del

expediente de transferencia de créditos por la Administración cedente esté formalmente iniciada y en una fase que haga prever su materialización en un plazo máximo de tres meses, por el importe necesario para el funcionamiento del servicio en este periodo y dentro de la valoración del mismo.

2. De los acuerdos adoptados en base a los apartados a) y b) del número anterior deberá darse inmediato traslado a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento.»

TITULO II

De los créditos de personal

Art. 10. *Crecimiento de las retribuciones.*—Uno. Con efectos de 1 de enero de 1991, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a las establecidas para el ejercicio de 1990:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeña, experimentarán un incremento del 6,26 por 100, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 6,26 por 100, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

c) El complemento familiar se regirá por su normativa específica, excluyéndose del aumento a que se refiere la presente Ley.

d) Los complementos personales y transitorios reconocidos con anterioridad a 1 de enero de 1991 no experimentarán incremento alguno durante el presente ejercicio y no serán absorbibles por el incremento de retribuciones contemplado en los apartados anteriores. No obstante, serán absorbibles por cualquier otra mejora retributiva que se produzca en el ejercicio, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. En ningún caso se considerarán mejoras de trienios ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Al personal interino que tenga reconocidos dichos complementos le será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior, sin que en ningún caso la existencia de estos complementos pueda dar lugar a la percepción de retribuciones superiores a las que correspondan por desempeñar como funcionario el mismo puesto de trabajo.

En cuanto al personal laboral, se estará a lo que resulte de la negociación colectiva correspondiente.

e) Los titulares de puestos que, por aplicación de los fondos previstos en el artículo 8.º, número 4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, estuvieran comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1989 percibirán una paga única de 47.424 pesetas, importe que se reducirá proporcionalmente en función del tiempo de servicios prestados, autorizándose a las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda para que dicten, conjuntamente, las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este apartado.

Esta paga única tiene carácter excepcional en el año 1991, por lo que los complementos personales y transitorios que pudiera tener reconocidos el personal afectado no serán absorbidos por el importe de los mismos.

Dos. Asimismo, y con efectos de 1 de enero de 1991, la masa salarial del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá experimentar un incremento global superior al 6,26 por 100, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Consejería y Organismo mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el incremento máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1990 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Los incrementos de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos del personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1991, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Art. 11. *Retribuciones de los altos cargos.*—Uno. Las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía para 1991, excluidos los de categoría de Viceconsejero, Director general, Delegado provincial y asimilados, se fijan en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

	Pesetas
Presidente de la Junta de Andalucía	8.754.348
Consejero	7.455.476

Dos. El régimen retributivo para 1991 de los Viceconsejeros, Directores generales, Delegados provinciales y asimilados, será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a cuyo efecto se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, referidas a doce mensualidades, que resultan con el siguiente detalle:

	Viceconsejeros Pesetas	Directores generales y asimilados Pesetas	Delegados provinciales y asimilados Pesetas
Sueldo	1.567.116	1.567.116	1.567.116
Complemento de destino	1.860.396	1.760.388	1.660.392
Complemento espe- cífico	2.424.420	2.423.100	1.382.628

Tres. Todos los Viceconsejeros tendrán la misma categoría y rango, sin perjuicio de que la cuantía del complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos por el titular de la Consejería, dentro de los créditos asignados para tal fin, pueda ser diferente, de conformidad con los criterios previstos en el artículo 46.3, c), de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Cuatro. Lo dispuesto en el número anterior será de aplicación a los Directores generales y Delegados provinciales.

Art. 12. *Retribuciones del personal funcionario.*—Uno. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente:

Grupo	Sueldo Pesetas	Trienios Pesetas
A	1.567.116	60.156
B	1.330.068	48.132
C	991.464	36.108
D	810.696	24.096
E	740.088	18.072

Cuando el sueldo se hubiera percibido en 1990 en cuantía inferior a la establecida con carácter general, se aplicará un incremento del 6,26 por 100 respecto del efectivamente aplicado en dicho ejercicio.

Dos. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, número 2, de la presente Ley.

Tres. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

Nivel	Importe Pesetas	Nivel	Importe Pesetas
30	1.376.088	15	465.060
29	1.234.332	14	433.164
28	1.182.408	13	401.256
27	1.130.484	12	369.348
26	991.776	11	337.488
25	879.936	10	305.592
24	828.012	9	289.644
23	776.112	8	273.672
22	724.176	7	257.748
21	672.360	6	241.776
20	624.552	5	225.828
19	592.632	4	201.936
18	560.748	3	178.044
17	528.840	2	154.128
16	496.968	1	130.248

Cuatro. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 6,26 por 100 respecto de la cuantía aprobada para 1990, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10, número 1, apartado a), de esta Ley.

Cinco. El complemento de productividad se concederá por el Consejero o Jefe de la Unidad a la que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de periodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público, en la forma prevista en el artículo 46.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Este complemento podrá asignarse, en su caso, al personal interino.

Art. 13. *Devengo de retribuciones.*—Uno. Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivo de fallecimiento o jubilación de funcionarios sujetos a cualquier régimen de pensiones públicas, siempre que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

Dos. Las pagas extraordinarias se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

A estos efectos el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación o fallecimiento de los funcionarios, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Art. 14. *Disposiciones especiales.*-Uno. A medida que se vaya configurando la estructura organizativa del Servicio Andaluz de Salud, el Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de los funcionarios de los Cuerpos de Sanitarios Locales que prestan servicio en Partidos Sanitarios, Zonas Básicas de Salud, Hospitales Municipales o Casas de Socorro, a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Dos. En los casos de adscripción durante 1991 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna asimilación que autorice la Consejería de Gobernación a propuesta de las Consejerías interesadas.

A los efectos de la asimilación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Gobernación podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Gobernación a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que provisionalmente ocupe plazas de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud percibirá las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderles.

Tres. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón de servicio, con el incremento y cuantía que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

Cuatro. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la fijada para el puesto de trabajo que ocupe, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

Cinco. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Seis. Lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía no será de aplicación al personal laboral de carácter temporal ni al personal interino, cuyos derechos individuales serán efectivos sin la previa inscripción del contrato o nombramiento respectivo en el Registro General de Personal, sin perjuicio de su posterior anotación.

A tales efectos, será suficiente para la contratación o nombramiento y posterior ocupación efectiva del puesto de trabajo la autorización previa de la Consejería de Gobernación.

Asimismo, se aplicarán las normas contenidas en el párrafo primero de este número en los casos de ceses de personal de la Junta de Andalucía o de sus Organismos autónomos.

No obstante lo anterior, en ningún caso podrán incluirse en nómina las retribuciones inherentes a tales contratos o nombramientos sin que previamente se hayan comunicado al Registro General de Personal.

Siete. La cobertura anticipada de plazas incluidas en el anexo de personal del Presupuesto para 1991 y no dotadas para todo el ejercicio, requerirá autorización previa de las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda. Ambas Consejerías, una vez en vigor la presente Ley, procederán a la determinación de las citadas plazas, así como a la fijación del período en el que carecen de dotación.

Art. 15. *Prohibición de ingresos atípicos.*-Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía o a cualquier otra Administración Pública, como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidos a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

Art. 16. *Modificaciones de las plantillas presupuestarias del personal.*-Uno. Los créditos de gastos de personal no implicarán en ningún caso reconocimiento de derechos ni modificaciones de las plantillas presupuestarias.

Dos. Las disposiciones o expedientes, que impliquen modificaciones de los mencionados derechos y plantillas, solamente podrán tramitarse en el caso de que el incremento del gasto quede compensado sobre una base homogénea de comparación anual mediante reducción de créditos del capítulo I que no tengan el carácter de ampliables o la obtención de ingresos adicionales.

En el supuesto de que la ampliación y creación de plantillas o la reestructuración de unidades orgánicas deriven de la entrada en funcionamiento de nuevas inversiones, el incremento del gasto resultante se podrá financiar con minoración en otras dotaciones de gastos consuntivos no ampliables o, en su defecto, de inversiones de la Consejería u Organismo que lo proponga.

Tres. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, aprobar los proyectos de modificación de plantillas presupuestarias que impliquen un incremento del importe

total de los créditos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de cada Consejería y sus Organismos autónomos. Cuando no se produzca dicho incremento, las modificaciones de plantillas deberán ser tramitadas y aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación.

Art. 17. *Contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones.*-Uno. Con cargo a los respectivos créditos para inversiones, las Consejerías y Organismos autónomos podrán formalizar contrataciones en los siguientes casos:

a) Contrataciones de personal para la dirección de obras y seguimiento de inversiones, así como para la redacción de proyectos y liquidación de obras.

b) Contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, siempre que concurren los siguientes requisitos:

Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

El informe favorable de la Consejería de Gobernación.

Dos. Los contratos en régimen laboral habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, y con respecto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales eventuales o temporales. Las Consejerías y Organismos habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 98 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tres. Los contratos de régimen laboral habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por el Servicio de Legislación de la Consejería u Organismo que, en especial, comprobará si el modelo utilizado para la formalización del contrato se ajusta al aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, así como la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

Cuatro. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma andaluza.

Cinco. La realización de los contratos en régimen laboral regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 a 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la contratación de personal temporal si no existe crédito suficiente para ello en concepto presupuestario destinado específicamente a dicha finalidad.

Esta contratación requerirá informe favorable del correspondiente Interventor delegado, que versará sobre la no disponibilidad de crédito en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal temporal en el capítulo correspondiente. En caso de disconformidad con el informe emitido, se podrá elevar el expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para su resolución.

TITULO III

De la gestión presupuestaria

Art. 18. *De la contratación.*-El importe máximo de la adquisición de suministros menores a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Contratos del Estado, queda fijado en 1.000.000 de pesetas para el ejercicio de 1991.

Art. 19. *De las subvenciones.*-Uno. Los programas de ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y no podrán en ningún caso afectar al comercio entre los Estados miembros de las Comunidades

Europeas, ni al cumplimiento de la normativa reguladora de la competencia que afecta tanto a Empresas públicas como privadas.

Dos. Al margen de las normas generales que pueda dictar el Consejo de Gobierno, cada Consejería, previamente a la disposición de los créditos consignados en el estado de gastos para el otorgamiento de subvenciones, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión. Tales normas habrán de ser publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y contener, como mínimo, la indicación precisa de los siguientes extremos:

- Obra, servicio o, en general, finalidad de interés público que justifica el otorgamiento de la subvención.
- Requisitos que han de acreditar los interesados para optar a la subvención y plazo para presentar las correspondientes solicitudes.
- Justificación que haya de darse del empleo de la subvención.

Tres. Podrán otorgarse subvenciones nominativas o específicas por razón de su objeto, en las que sólo se podrá obviar la concurrencia cuando se demuestre su imposibilidad.

Cuatro. Todos los acuerdos de concesión de subvenciones deberán ser motivados, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que la justifica. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en los tabloneros de anuncios de las Consejerías respectivas y sus órganos periféricos.

Cinco. Los créditos comprendidos en los artículos 46 y 76 de los estados de gastos, relativos al Plan de Cooperación Municipal, se ejecutarán con arreglo a lo previsto en los números anteriores; las normas reguladoras de la concesión de estas subvenciones que dicten las Consejerías, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y habrán de entrar en vigor antes de la tramitación de los expedientes de gastos a que se refieran. En el acuerdo de concesión se hará constar expresamente la disposición a cuyo amparo se hubieren otorgado o su carácter de específica o de asignación nominativa en el Presupuesto.

Seis. Las subvenciones que se concedan a Centros docentes concertados se justificarán, sin perjuicio del momento de su concesión y pago, dentro del mes siguiente al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del Centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Siete. Todas las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía estarán sometidas a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes. Cuando con ocasión de tales inspecciones o en la justificación ordinaria de cada expediente de subvención se detecte cualquier irregularidad, la Consejería competente por razón de la materia procederá a la inmediata exigencia de las responsabilidades procedentes.

Ocho. El uso de cada subvención deberá ser justificado. Por tal justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos de pago, o sus copias justificadas, que acrediten la aplicación real de las subvenciones a la finalidad para la que se concedió.

Art. 20. *Presupuestos de las Universidades competencia de la Junta de Andalucía.*—Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se autorizan los costes de personal funcionario docente y no docente y contratados docentes de las Universidades, sin incluir trienios ni Seguridad Social, por los siguientes importes expresados en miles de pesetas:

Universidad	Personal docente funcionario y contratado	Personal no docente funcionario	Total Pesetas
	Pesetas	Pesetas	
Cádiz	2.155.415	503.494	2.658.909
Córdoba	2.755.509	435.058	3.190.567
Granada	7.785.580	943.504	8.729.084
Málaga	2.916.818	451.109	3.367.927
Sevilla	7.552.906	1.300.925	8.853.831
Total	23.166.228	3.634.090	26.800.318

Dos. Las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán ampliar sus gastos de personal en función de la distribución que del crédito 18.04.441 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Art. 21. *Limitación del gasto público.*—Uno. Durante el ejercicio de 1991, las iniciativas legislativas o ejecutivas que se tramiten no podrán comportar crecimiento del gasto público presupuestado si no se proponen al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios.

Dos. Todo Anteproyecto de Ley o Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, Convenio o de disposición administrativa cuya aplicación pueda suponer un incremento de gasto, será documentado con una Memoria económica en la que se pongan de manifiesto,

detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución. La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, informará preceptivamente estos proyectos.

Art. 22. *Créditos afectados por tasas y otros ingresos.*—Con cargo a créditos figurados en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus Organismos autónomos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas liquidadas por los mismos, sólo podrán autorizarse gastos en la medida en que se vayan recaudando tasas y otros ingresos, y en la cuantía que estén financiados por dichos conceptos de ingresos. La determinación de la recaudación del último trimestre del ejercicio podrá ser sustituida por la del mismo período del ejercicio anterior.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y sus créditos cuya disponibilidad queda afectada por lo dispuesto en el párrafo anterior.

TITULO IV

De las operaciones financieras

Art. 23. *De los avales.*—Uno. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio de 1991 por operaciones de crédito concedidas por Entidades crediticias a Corporaciones locales, Organismos autónomos e Instituciones que revistan especial interés para la Comunidad, no podrá exceder de 3.500.000.000 de pesetas. Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10 por 100 de la citada cuantía global.

Dos. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el período de 1991 a sus Empresas públicas, por operaciones de crédito y endeudamiento, hasta un importe máximo de 4.500.000.000 de pesetas.

Tres. Durante el ejercicio de 1991, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus Sociedades, por operaciones de crédito concertadas por Empresa, será de 2.000.000.000 de pesetas. Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 15 por 100 de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma Empresa garantías que superen el 25 por 100 del importe consignado en este punto.

Cuatro. Se autoriza la concesión de aval, en garantía de operaciones de crédito, al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, por un importe de 1.704.901.000 pesetas, y con destino a la financiación de las obras de construcción de dicho palacio. Las condiciones serán las fijadas en la escritura de 13 de marzo de 1989 realizada con el Banco Hipotecario de España.

Cinco. La autorización de los avales contemplados en los números uno, dos y cuatro anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

Art. 24. *Anticipos a Corporaciones locales.*—La Consejería de Economía y Hacienda podrá efectuar pagos anticipados de Tesorería a las Corporaciones locales, a cuenta de recursos que hayan de percibir dentro del ejercicio y con cargo a este Presupuesto por participación en tributos del Estado. El importe de los anticipos se determinará en función de las cantidades percibidas en años anteriores, su evolución prevista y la posible afección de estos recursos en garantía de préstamos u otras obligaciones. Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reembolsado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Art. 25. *De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.*—Se autoriza, previa propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno, a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento.

Uno. Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito hasta el límite de 130.000.000.000 de pesetas previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito, podrán realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1991 ó 1992 en función de las necesidades de Tesorería.

Dos. Solicitar de la Administración central anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de Tesorería.

Tres. Acordar la realización de operaciones de crédito hasta un límite máximo de 60.000.000.000 de pesetas, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería.

Cuatro. Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con Entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo quinto de la

Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo y por una cifra total de 2.500.000.000 de pesetas.

Cinco. Facultar a la Empresa pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con Entidades financieras públicas y privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, apartado e), de sus Estatutos Sociales, aprobados por Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, por una cifra total de 5.500.000.000 de pesetas.

Art. 26. *Del endeudamiento.*-Uno. Se incorpora al artículo 62 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el número 3 siguiente:

«Artículo 62.

3. De oficio, la Consejería de Economía y Hacienda reconocerá los derechos en el Presupuesto de Ingresos por dicho límite máximo, siempre que la autorización posibilite realizar la emisión en un plazo superior a un año.»

Dos. Como consecuencia de lo dispuesto en el número anterior, el actual número tercero del artículo 62 de la citada Ley pasará a ser el número cuarto.

TITULO V

De las normas tributarias

Art. 27. *Tasas.*-Se elevan para 1991 los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Autonómica hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,05 a la cuantía exigible en 1990, salvo la cuantía de las tasas 01.01, 15.05 y 18.01 recogidas en el anexo.

TITULO VI

Del traspaso de servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio

Art. 28. *Atribución y delegación de competencias a las Diputaciones Provinciales.*-Uno. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes Decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Dos. En los supuestos no contemplados en el número anterior corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

Tres. En los trasposos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los números anteriores.

Art. 29. *Asunción de nuevas competencias.*-El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los Decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Art. 30. *Abono de liquidación.*-Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a Diputaciones Provinciales de su territorio, y viceversa, derivadas del traspaso de servicios previstos en su Ley reguladora, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras Entidades, derivados del traspaso de servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

TITULO VII

De la información al Parlamento de Andalucía

Art. 31. *Información al Parlamento de Andalucía.*-Uno. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de los expedientes tramitados en los que se haya autorizado la contratación directa de proyectos de obras. En la relación se consignará individualmente el nombre del contratista y la cuantía de los contratos.

b) Relación de los gastos de inversiones reales aprobadas y de las autorizaciones para contratar, por importe superior a 2.000.000.000 de pesetas.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la Entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Relación de la situación presupuestaria de las actuaciones que afecten a la ejecución del Plan Forestal Andaluz, conforme a los apartados señalados en el mismo.

Dos. El Consejero de Economía y Hacienda dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía de las modificaciones que se produzcan en los proyectos incluidos en el anexo de inversiones, así como de las que se deriven de los trasposos de servicios a que se refiere el título VI de esta Ley.

Tres. Asimismo, y por conducto del Consejero de Economía y Hacienda, se dará inmediato traslado a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía de cualquier acuerdo de emisión de Deuda Pública que se adopte en el ejercicio, especificando la cuantía de la Deuda y las condiciones de amortización.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Uno. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, a actualizar, dentro del ámbito de las competencias de la Comunidad, la regulación del depósito obligatorio de las fianzas de arrendamiento de viviendas y locales de negocio, así como de los suministros y servicios complementarios de los mismos, determinando los distintos supuestos de contratos de arrendamientos, suministros y servicios complementarios y las cuantías de los depósitos.

Dos. El incumplimiento de dicho régimen llevará aparejada las sanciones siguientes:

a) La falta de constitución del depósito en los plazos establecidos, multas de hasta el 100 por 100 del importe del mismo.

b) En casos de reincidencia o notoria mala fe, multa del tanto al triple de la cantidad exigida y no depositada.

c) La resistencia, negativa u obstrucción a la labor de la inspección, multas de 20.000 a 200.000 pesetas.

Segunda.-La Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) podrá ceder a la Consejería de Obras Públicas y Transportes suelo urbano para fines residenciales, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.

Asimismo, dicha Consejería podrá adscribir a la Empresa pública de Suelo de Andalucía bienes inmuebles complementarios de las viviendas para su gestión patrimonial.

Tercera.-Uno. En los proyectos de obras de infraestructura hidráulica, portuarias, transportes y comunicaciones, aprobados o que se aprueben, financiados con cargo a los créditos de inversión del presente ejercicio, se entenderá implícita la declaración de utilidad pública de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres.

Dos. La declaración de utilidad pública se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que pudieran aprobarse posteriormente.

Tres. A los efectos indicados en los números anteriores, los proyectos de obras y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de las mismas y la determinación de los terrenos, construcciones y otros bienes o derechos que se estima preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquéllas.

Cuarta.-En aplicación del artículo 41.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los créditos del ejercicio corriente a los que excepcionalmente puede imputarse el pago de obligaciones reconocidas o generadas en ejercicios anteriores; entendiéndose por tales créditos los que figuran en el estado de gastos del Presupuesto, así como los que fuesen incorporados a los mismos por modificaciones de crédito.

Quinta.-Corresponde a los titulares de las distintas Consejerías dictar las normas que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las actuaciones financiadas en los estados de gastos de las secciones presupuestarias a su cargo, en todo aquello que no esté expresamente atribuido a otro órgano.

A estos efectos, el Consejero de Economía y Hacienda, como órgano competente en la gestión del gasto de la sección denominada «Gastos de Diversas Consejerías», dictará las disposiciones necesarias a tal fin.

Sexta.-El personal que manteniendo una relación de servicio permanente con alguna Administración Pública sea designado para ocupar un cargo por el cual quede excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 3 de la misma, no podrá percibir retribuciones inferiores a las que pudieran corresponderle en su puesto de trabajo de la Administración de origen.

Séptima.-Se incorporará al artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el número 3 siguiente:

«Artículo 85.3

- a) En sustitución de la intervención previa prevista en el presente título, por acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados órganos o servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.
- b) Por la Intervención General de la Junta de Andalucía se establecerán las condiciones del ejercicio del control financiero permanente, una vez adoptado el acuerdo a que se refiere el apartado anterior.
- c) A los efectos de lo dispuesto en el presente número, se entiende por control financiero permanente el control regular posterior sobre la totalidad de las operaciones de contenido económico del Ente sujeto al mismo, con un triple objetivo:

Comprobación del cumplimiento de la legalidad y de las normas y directrices de aplicación. En su caso, examen de las cuentas anuales, con objeto de emitir un dictamen sobre si las mismas se gestionan y presentan de acuerdo con los principios, criterios y normas contables aplicables al efecto.

Examen y juicio crítico sobre la gestión de los programas asignados al Ente y Organismo sujeto a control, con objeto de verificar si su ejecución se ha desarrollado en forma económica, eficaz y eficiente.»

Octava.-El apartado a) del artículo 96 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 96.

- a) Una Memoria que resalte las variables más significativas de la cuenta, en especial de los gastos e ingresos.»

Novena.-La concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Junta de Andalucía se efectuará con cargo a los créditos y dentro de las dotaciones que figuran para este fin en el estado de gastos.

Los haberes de referencia para el cálculo de los anticipos reintegrables serán las retribuciones líquidas mensuales que perciba el solicitante de los mismos.

El procedimiento a seguir para la concesión de estos anticipos y préstamos se negociará con los representantes del personal al servicio de la Junta de Andalucía en los ámbitos que corresponda.

Décima.-Por el Servicio Andaluz de Salud se asumen las competencias, funciones y recursos del Instituto Andaluz de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final de la Ley 9/1984, de 3 de julio, por la que se crea el Instituto Andaluz de Salud Mental, y en la disposición transitoria primera de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud.

Queda por tanto derogada la Ley 9/1984, de 3 de julio, por la que se crea el Instituto Andaluz de Salud Mental.

Undécima.-Se faculta al Consejo de Gobierno para organizar demarcaciones territoriales que permitan la gestión unitaria de los recursos de un Área Hospitalaria y los correspondientes Distritos de Atención Primaria de Salud.

Duodécima.-Se crea el «Campus Universitario de Ciencias de la Salud» con una dotación inicial de 70.000.000 de pesetas, que se distribuirán entre las distintas Consejerías con competencias en el mismo. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que detraiga dicha cantidad de la aplicación económica 31.01.226.07.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley, será de aplicación para el año 1991 lo siguiente:

Uno. Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la misma, y hasta tanto no se disponga lo contrario en los acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueben dicha aplicación, percibirán las retribuciones correspondientes a 1990, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada en la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 6,26 por 100, a igualdad de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica hasta la adaptación al nuevo régimen retributivo.

Las pagas extraordinarias se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la presente Ley.

Dos. Los complementos de dedicación exclusiva que se devenguen se abonarán con cargo a los créditos que para otras retribuciones complementarias se incluyan en los estados de gastos.

Tres. La aplicación del nuevo sistema retributivo a dichos funcionarios debe respetar los criterios de homogeneización del sistema en la utilización del mecanismo del complemento personal, de tal manera que en la determinación de las cuantías de los complementos personales y transitorios no tenga incidencia diferencial el ejercicio económico en que se aplique, mediante la actualización de los valores que deban servir de base para la determinación de dichos complementos.

Cuatro. A tal fin, y por lo que se refiere al tope máximo de incentivos que pueden computarse entre las retribuciones de un ejercicio a los efectos de generación de complementos personales y transitorios, quedan éstos fijados en las siguientes cuantías para 1991:

Índice proporc. 10 Pesetas	Índice proporc. 8 Pesetas	Restantes índices Pesetas
842.547	631.910	421.274

Segunda.-No obstante lo dispuesto en el número 3 del artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la nueva redacción dada en el artículo 2.º de la presente Ley, con carácter excepcional los créditos comprendidos en la sección 18 «Educación y Ciencia», servicio 03, capítulo I «Gastos de personal», salvo los que se refieren al artículo 15, «Incentivos de personal», tendrán carácter vinculante, a nivel de artículo, con independencia del programa a que pertenezcan.

Tercera.-Uno. Se autoriza al Consejo de Gobierno para regular, en la forma que corresponda, el abono a los empleados públicos de las diferencias retributivas que pudieran originarse por la aplicación de la revisión salarial por desviación del IPC, contemplada en el acuerdo de Concertación Social suscrito entre la Junta de Andalucía y diversas Organizaciones Sindicales, de 26 de febrero de 1990, tanto en lo referente al ejercicio 1990, como a la consolidación para el ejercicio 1991.

Dos. La Consejería de Economía y Hacienda podrá autorizar la ampliación de aquellas dotaciones de los créditos de personal que resulten insuficientes. En este supuesto, el mayor gasto podrá ser financiado con el aumento que origine en la participación en ingresos del Estado la aplicación del principio de gasto equivalente que establece el Sistema de Financiación de Comunidades Autónomas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, servicios y conceptos presupuestarios y para realizar las transferencias de crédito correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incrementos en los créditos del Presupuesto.

Segunda.-Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1991.

ANEXO

Tasa 01.01 del «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»

Suscripciones	Pesetas	IVA Pesetas	Tasa Pesetas
1. Tasas por suscripciones al «BOJA»			
a) Anual	10.528,00	632,00	11.160
b) Segundo, tercer y cuarto trimestre ..	7.896,00	474,00	8.370
c) Segundo semestre	5.264,00	316,00	5.580
d) Cuarto trimestre	2.632,00	158,00	2.790
2. Tasas por números sueltos			
Fascículos sueltos	90,30	5,70	100

3. Tasas por anuncios e inserciones

Ciento noventa pesetas la línea de 1 milímetro de altura en columna de 18 ciceros.

Tasa 15.05 por ordenación de transportes mecánicos por carretera

	Pesetas
1. Otorgamiento, rehabilitación, prórroga, visado o modificación de las autorizaciones de transporte interior público discrecional y privado complementario.	
1.1 Otorgamiento o rehabilitación de la autorización	2.500
1.2 Prórroga, visado o modificación de la autorización	2.000
2. Otorgamiento o renovación de autorizaciones de transporte público regular de viajeros de uso especial	2.500
3. Otorgamiento, rehabilitación, prórroga, visado o modificación de autorizaciones de Agencia de transporte de mercancías, transitario o almacenista-distribuidor.	
3.1 Otorgamiento o rehabilitación de autorizaciones de Agencia de transporte de mercancías, de transitario o de almacenista-distribuidor	5.000
3.2 Otorgamiento o rehabilitación de autorizaciones de establecimiento de sucursales de Agencia de transporte de mercancías, transitario o almacenista-distribuidor	3.000
3.3 Prórroga, visado o modificación de autorizaciones de agencia de transporte, transitario o almacenista-distribuidor	2.500
4. Otorgamiento, rehabilitación, prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con o sin conductor.	
4.1 Otorgamiento o rehabilitación de la autorización.	
4.1.1 De arrendamiento de vehículos con conductor	2.500
4.1.2 De arrendamiento de vehículos sin conductor	2.000
4.2 Prórroga, visado o modificación de la autorización.	
4.2.1 De arrendamiento de vehículos con conductor	2.000
4.2.2 De arrendamiento de vehículos sin conductor	1.500
5. Otorgamiento de autorizaciones especiales de circulación prevista en los artículos 220 a 222 del Código de la Circulación	2.500

	Pesetas
6. Reconocimiento de la capacitación profesional.	
6.1 Por cada modalidad de transporte o actividad auxiliar para la que se solicite el reconocimiento de la capacitación	2.000
7. Realización de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional.	
7.1 Por la presentación a las pruebas relativas a cada una de las modalidades de certificado ..	2.000
8. Expedición del certificado de capacitación profesional.	
8.1 Por cada modalidad de certificado ..	2.000
9. Por la expedición, control y tratamiento de la declaración de porte.	
9.1 Por cada declaración de porte que se expida	145

Tasa 18.01 por servicios académicos

	Escuela de Idiomas - Pesetas	Conservatorio Escuela Arte Dramático y Danza - Pesetas
5. Cursos monográficos: 5.1 (por mes)	6.000	6.000

Sevilla, 29 de diciembre de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO,
Consejero de Economía y HaciendaMANUEL CHAVES GONZALEZ,
Presidente de la Junta de Andalucía*(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 107, de 31 de diciembre de 1990)*PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE ANDALUCIA PARA 1991

1. ESTADOS CONSOLIDADOS

- 1.1 Estado de consolidación.
- 1.2 Estado de consolidación porcentual.
- 1.3 Estado de consolidación de ingresos.
- 1.4 Estado de consolidación de gastos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991
ESTADO DE CONSOLIDACION

SECCIONES / ORGANISMOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
JUNTA DE ANDALUCIA				
Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia	20.288.560		452.788	19.835.772
Parlamento de Andalucía	4.531.273			4.531.273
Deuda Pública	37.845.471			37.845.471
Cámara de Cuentas	648.780			648.780
Consejería de Gobernación	22.382.842		35.378	22.347.464
Consejería de Economía y Hacienda	147.188.178			147.188.178
Consejería de Obras Públicas y Transportes	131.770.114			131.770.114
Consej. de Agricultura y Pesca	50.029.371		27.412.358	22.617.013
Consejería de Trabajo	32.260.566			32.260.566
Consejería de Salud	407.838.377		405.066.447	2.771.930
Consej. de Educación y Ciencia	340.533.630			340.533.630
Consejería de Asuntos Sociales	77.725.497		70.004.743	7.720.754
Consejería de Cultura y Medio Ambiente	36.188.172		13.320.070	22.868.102
Gastos Diversas Consejerías	26.425.475			26.425.475
ORGANISMOS AUTONOMOS				
Inst. Estadística Andalucía		452.788		452.788
Instituto Andaluz de Admón. Pública		297.583		297.583
Instituto Andaluz de Reforma Agraria		31.284.358		31.284.358
Servicio Andaluz de Salud		412.435.447		412.435.447
Instituto Andaluz de la Mujer		1.206.580		1.206.580
Instituto Andaluz de Servicios Sociales		69.548.163		69.548.163
Agencia de Medio Ambiente		13.411.361		13.411.361
Patronato de la Alhambra y Generalife		832.805		832.805
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo		81.000		81.000
TOTAL	1.335.656.306	529.550.085	516.291.784	1.348.914.607

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991
ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES / ORGANISMOS	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA		
Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia	19.835.772	1,470
Parlamento de Andalucía	4.531.273	0,336
Deuda Pública	37.845.471	2,806
Cámara de Cuentas	648.780	0,048
Consejería de Gobernación	22.347.464	1,657
Consejería de Economía y Hacienda	147.188.178	10,912
Consejería de Obras Públicas y Transportes	131.770.114	9,769
Consej. de Agricultura y Pesca	22.617.013	1,677
Consejería de Trabajo	32.260.566	2,392
Consejería de Salud	2.771.930	0,205
Consej. de Educación y Ciencia	340.533.630	25,245
Consejería de Asuntos Sociales	7.720.754	0,572
Consejería de Cultura y Medio Ambiente	22.868.102	1,695
Gastos Diversas Consejerías	26.425.475	1,959
ORGANISMOS AUTONOMOS		
Inst. Estadística Andalucía	452.788	0,034
Instituto Andaluz de Admón. Pública	297.583	0,022
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	31.284.358	2,319
Servicio Andaluz de Salud	412.435.447	30,575
Instituto Andaluz de la Mujer	1.206.580	0,089
Instituto Andaluz de Servicios Sociales	69.548.163	5,156
Agencia de Medio Ambiente	13.411.361	0,994
Patronato de la Alhambra y Generalife	832.805	0,062
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	81.000	0,006
TOTAL	1.348.914.607	100,000

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991
ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	10.980.000		10.980.000
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	62.932.000		62.932.000
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	42.669.645	6.290.512	48.960.157
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	985.722.455	3.644.000	989.366.455
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.900.000	916.584	2.816.584
ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		1.797.000	1.797.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.819.817		98.819.817
8. ACTIVOS FINANCIEROS	832.389	610.205	1.442.594
9. PASIVOS FINANCIEROS	131.800.000		131.800.000
TOTAL	1.335.656.306	13.258.301	1.348.914.607

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	269.335.421	291.574.498	560.909.919
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.298.319	73.715.483	101.011.802
3. GASTOS FINANCIEROS	31.436.636		31.436.636
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	225.451.224	106.404.957	331.856.181
5. FONDOS DE AMORTIZACION		3.041.369	3.041.369
6. INVERSIONES REALES	174.965.121	52.153.778	227.118.899
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	81.604.792	2.225.000	83.829.792
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.244.174	437.000	2.681.174
9. PASIVOS FINANCIEROS	7.028.835		7.028.835
TOTAL	819.364.522	529.550.085	1.348.914.607

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991
ESTADO DE INGRESOS

BOE núm. 38

Miércoles 13 febrero 1991

2. JUNTA DE ANDALUCIA

2.1 INGRESOS

2.1.1 Pormenor del Estado de Ingresos.

2.1.2 Resumen por Capítulos.

ORGANISMO : JUNTA DE ANDALUCIA			
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total Concepto	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	Artículo 11. Sobre el Capital		
110	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	6.895.000	
111	Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas	3.960.000	
112	Impuestos sobre Tierras infrutilizadas	125.000	10.980.000
	TOTAL CAPITULO 1		10.980.000
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	Artículo 20. Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados		
	Transmisiones "Intervivos"	42.458.000	
201	Actos Jurídicos Documentados		
.00	Gestión directa	13.420.000	
.51	Efectos timbrados.	7.013.000	62.891.000
	Artículo 29. Impuestos extinguidos		
290	Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos	1.000	
291	Impuesto sobre el Lujo	40.000	41.000
	TOTAL CAPITULO 2		62.932.000
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 30. Tasas		
300	Tasas Consejerías	2.539.142	
302	Tasas fiscales sobre el juego	32.241.903	34.781.045
	Artículo 31. Precios Públicos		
310	Precios Públicos Consejerías	4.183.600	4.183.600

(miles de pesetas)

4915



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO : JUNTA DE ANDALUCIA			
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total Concepto	TOTALES
	Artículo 38. Reintegros		
380	De ejercicios cerrados	1.750.000	2.300.000
381	Del Presupuesto corriente	550.000	
	Artículo 39. Otros ingresos		
391	Recargos y multas	760.000	1.405.000
399	Ingresos diversos. Recursos eventuales	645.000	
	TOTAL CAPITULO 3		42.669.645
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 40. De la Administración del Estado		
401	Participación en Ingresos del Estado Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 1990	327.484.799 17.081.281	604.240.570
402	Insuficiencias		
.00	Nivelación en servicios fundamentales	40.719.367	
.01	Derivas Educación	23.980.117	
403	Fondo asistencia sanitaria psiquiátrica	14.916.700	
404	Transferencias Finalistas		
.13	Consejería de Economía y Hacienda	115.584.300	
.15	Consejería de Agricultura y Pesca	225.000	
.16	Consejería de Trabajo	2.906.000	
.18	Consejería de Educación y Ciencia	30.032.806	
.19	Consejería de Asuntos Sociales	31.310.200	
	Artículo 42. De la Seguridad Social		
420	Del INSALUD		
.00	Participación INSALUD	364.322.921	
.02	Anticipo previsión de liquidación INSALUD 1991.	5.600.000	
421	Del INSERSO		
.00	Participación INSERSO	11.558.964	
	TOTAL CAPITULO 4		985.722.455

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO : JUNTA DE ANDALUCIA			
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total Concepto	TOTALES
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	Artículo 52. Intereses de depósitos		
520	Intereses de depósitos	1.900.000	1.900.000
	TOTAL CAPITULO 5		1.900.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	Artículo 70. De la Administración del Estado		
700	Fondo de Compensación Interterritorial	51.675.800	75.014.740
701	Compensación Transitoria	19.528.100	
702	Transferencias Finalistas		
.13	Consejería de Economía y Hacienda	160.000	
.15	Consejería de Agricultura y Pesca	3.500.649	
.18	Consejería de Educación y Ciencia	108.191	
.19	Consejería de Asuntos Sociales	42.000	
	Artículo 73. De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros		
731	Del Organismo Nacional de Loterías y Apostas del Estado	200.000	
	Artículo 79. Del Exterior		
790	De la C.E.E. (FEDER)	19.045.683	
791	De la C.E.E. (Fondo Social Europeo)	3.742.499	
792	De la C.E.E. (FEOGA)	816.895	
	TOTAL CAPITULO 7		98.819.817
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 82. Reintegros de préstamos concedidos		
820	De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de la J. de And.	250.000	10.000
821	De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal de la J. de And.	10.000	

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO : JUNTA DE ANDALUCIA			
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total Concepto	TOTALES
823	De préstamos concedidos a CC.LL.	550.000	
824	De anticipos a largo plazo	22.389	832.389
	TOTAL CAPITULO 8		832.389
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 90. Emisión de Deuda Interior		
900	Emisión de Deuda Interior Amortizable autorizada en la Ley de Presupuesto	130.000.000	130.000.000
	Artículo 93. Depósitos y fianzas recibidos		
930	Fianzas	1.800.000	1.800.000
	TOTAL CAPITULO 9		131.800.000

(en miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1991
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO : JUNTA DE ANDALUCIA			
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total Concepto	TOTALES
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	10.980.000	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	62.932.000	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	42.669.645	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	985.722.455	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.900.000	1.104.204.100
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.819.817	
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	832.389	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	131.800.000	231.452.206
	TOTAL		1.335.656.306

(en miles de pesetas)

2.2 GASTOS

2.2.1 Resumen General por Capítulos y Secciones.

2.2.2 Resumen General por Capítulos y Secciones
(Consolidado).

2.2.3 Resumen General por Secciones y Artículos.

2.2.4 Resumen General por Servicios (Consolidado).

2.2.5 Resumen por Secciones, Servicios y Artículos.

2.2.6 Programas Vinculantes. Relación.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1991
RESUMEN CAPITULOS - SECCIONES

SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	TOTAL
01 Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia	969.493	600.156		12.758.911		14.408.560	249.000	5.831.000			5.880.000	20.788.560
02 Parlamento de Andalucía	587.961	415.034		860.998		1.863.993	2.658.106		9.174		2.667.280	4.531.273
03 Deuda Pública			31.408.636			31.408.636				6.436.835	6.436.835	37.845.471
04 Cámara de Cuentas	439.560	202.220				641.780			7.000		7.000	648.780
12 Consejería de Gobernación	6.672.464	722.330		4.481.378		11.876.172	453.000	9.833.670	220.000		10.506.670	22.382.842
13 Consejería de Economía y Hacienda	7.058.878	2.377.470		116.835.830		126.272.178	2.391.989	17.046.011	1.478.000		20.916.000	147.188.178
14 Consejería de Obras Públicas y Transportes	7.574.277	1.560.837	28.000	197.000		9.360.114	106.308.214	15.259.785	250.000	592.000	122.410.000	131.770.114
15 Consej. de Agricultura y Pesca	9.472.364	1.874.000		5.002.358		16.348.722	4.333.500	29.347.149			33.680.649	50.029.371
16 Consejería de Trabajo	5.557.067	1.910.366		6.054.393		13.521.826	1.048.061	18.090.679			19.138.740	32.260.566
17 Consejería de Salud	1.796.930	373.640		389.140.443		391.311.013	279.360	16.248.004			16.527.364	407.838.377
18 Consej. de Educación y Ciencia	215.377.622	11.022.420		78.962.780		305.362.822	32.435.811	2.734.997			35.170.808	340.533.630
19 Consejería de Asuntos Sociales	2.337.745	1.878.705		67.802.494		72.018.944	1.389.543	4.317.010			5.706.953	77.725.497
20 Consejería de Cultura y Medio Ambiente	5.307.585	2.571.141		6.901.357		14.780.083	7.691.537	13.716.552			21.408.089	36.188.172
31 Gastos Diversas Consejerías	6.183.475	2.118.000		175.000		8.469.475	15.727.000	1.950.000	280.000		17.957.000	26.426.475
TOTAL GENERAL.....	269.335.471	27.298.319	31.436.636	689.172.947		1.017.243.318	174.965.121	134.174.856	2.244.174	7.028.835	318.417.868	1.335.656.306

SECCIONES	01	02	03	04	12	13	14	15	16	17	18	19	20	31	TOTAL
ARTÍCULOS	Presidencia Junta y C. Presidencia	Parlamento de Andalucía	Deuda Pública	Cámara de Cuentas	Consejería de Gobernación	Consejería de Economía y Finanzas	C. de Obras Públicas y Transportes	Consejería de Agricultura y Pesca	Consejería de Trabajo	Consejería de Salud	Consejería de Educación y Ciencia	Consejería de Asuntos Sociales	Consejería de Cultura y Ambiente	Gastos Diversos Consejerías	GENERAL
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.408.560	1.863.993	31.408.636	641.780	11.876.172	126.272.178	9.360.114	16.348.722	13.121.826	391.311.013	305.362.822	72.018.944	14.780.083	8.468.475	1.017.243.318
B) OPERACIONES DE CAPITAL															
B.1. INVERSIONES REALES															
60. Proyectos de inversión	49.000	2.658.106			235.000	1.769.489	17.139.393	896.000	274.106	10.000	3.931.000	120.000	138.800	15.727.000	27.947.894
61. Proyectos de inversión	75.000				25.000	195.500	28.911.260	832.000	10.000	18.360	5.648.938		2.936.117		38.652.175
62. Proyectos de inversión					55.000		10.235.128	1.902.500	246.000		8.625.094		265.000		21.378.722
63. Proyectos de inversión					138.000		20.071.493	645.000			4.132.000	1.027.543			25.964.038
64. Proyectos de inversión	129.000					345.500	20.150.000	31.000			6.488.860		975.670		28.115.980
65. Proyectos de inversión							1.430.000				691.000		42.000		2.163.000
66. Proyectos de inversión						81.500	3.319.184		223.955		2.918.919		3.334.000		9.877.558
67. Proyectos de inversión							506.882								506.882
68. Proyectos de inversión							4.473.000		294.000	20.000		260.000			4.987.000
69. Proyectos de inversión							121.872	27.000		231.000		42.000			421.872
TOTAL CAPITULO B.1	249.000	2.658.106			453.000	2.391.989	106.306.214	4.333.500	1.048.061	279.360	32.435.811	1.389.543	2.691.537	15.727.000	174.985.121
B.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL															
70. A la Administración del Estado						100.000	150.000							97.000	347.000
71. A Organismos Autónomos Administrativos	125.000							23.081.000		16.248.004		4.129.010		9.122.052	52.705.066
72. A la Seguridad Social															
73. A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros						85.500								85.500	
74. A Empresas Públicas y otros entes Públicos	5.266.000					4.688.800	3.030.548	648.000	5.709.099		1.000.000		247.000	1.350.000	22.131.447
75. A Comunidades Autónomas					9.833.670	3.453.838	10.930.238	210.000	7.874.360		1.641.137	66.000	3.940.500	55.000	38.099.143
76. A Corporaciones Locales	150.000					8.443.873	149.000	5.175.149	2.783.172					16.876.194	
77. A Empresas Privadas	70.000														
78. A Familias e Instituciones sin fines de Lucro	20.000					74.000	1.000.000	241.000	1.724.048		93.860	122.000	255.000	600.000	4.129.908
79. Al Exterior															
TOTAL CAPITULO B.2	5.631.000				9.833.670	17.046.011	15.299.786	29.347.149	18.090.879	16.248.004	7.734.997	4.317.010	13,716,552	1.950.000	134.124.858
B.3. ACTIVOS FINANCIEROS															
80. Adquisición de Deuda Interior															
81. Adquisición de Deuda Exterior															
82. Concesión de préstamos		9.174			220.000	1.348.900	250.000							260.000	2.087.174
83. Constitución de depósitos y fianzas						130.000								20.000	150.000
84. Adquisición de acciones															
85. Prestaciones reintegrables de acción social															
87. Prestaciones reintegrables por acción social					7.000										7.000
TOTAL CAPITULO B.3		9.174			220.000	1.478.900	250.000							280.000	2.244.174

SECCIONES	01	02	03	04	12	13	14	15	16	17	18	19	20	31	TOTAL
ARTÍCULOS	Presidencia Junta y C. Presidencia	Parlamento de Andalucía	Deuda Pública	Cámara de Cuentas	Consejería de Gobernación	Consejería de Economía y Finanzas	C. de Obras Públicas y Transportes	Consejería de Agricultura y Pesca	Consejería de Trabajo	Consejería de Salud	Consejería de Educación y Ciencia	Consejería de Asuntos Sociales	Consejería de Cultura y Ambiente	Gastos Diversos Consejerías	GENERAL
B.4. PASIVOS FINANCIEROS															
90. Amortización de Deuda Interior			4.729.167												4.729.167
91. Amortización de Deuda Exterior			1.707.668												1.707.668
92. Amortización de préstamos							52.000								52.000
93. Devolución de depósitos y fianzas							540.000								540.000
TOTAL CAPITULO B.4			6.436.835				592.000								7.029.835
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.890.000	2.667.280	6.436.835	7.000	10.506.670	20.916.000	172.410.000	33.680.649	19.138.740	16.527.364	35.170.808	5.706.553	21.408.089	17.957.000	318.412.988
RESUMEN :															
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.408.560	1.863.993	31.408.636	641.780	11.876.172	126.272.178	9.360.114	16.348.722	13.121.826	391.311.013	305.362.822	72.018.944	14.780.083	8.468.475	1.017.243.318
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.890.000	2.667.280	6.436.835	7.000	10.506.670	20.916.000	172.410.000	33.680.649	19.138.740	16.527.364	35.170.808	5.706.553	21.408.089	17.957.000	318.412.988
TOTAL GENERAL	20.298.560	4.531.273	37.845.471	648.780	22.382.842	147.188.178	131.770.114	50.029.371	32.260.566	407.838.377	340.533.630	77.725.497	36.188.172	26.425.475	1.335.656.306

SECCION : Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia										01
ARTICULOS	SERVICIOS	01				TOTAL	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos		11.875.000				11.875.000				11.875.000
45.A Comunidades Autónomas										
46.A Corporaciones Locales		127.000				127.000				127.000
47.A Empresas Privadas		80.000				80.000				80.000
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		173.123				173.123				173.123
49.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 4		12.758.911				12.758.911				12.758.911
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		14.408.560				14.408.560				14.408.560
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 .INVERSIONES REALES										
60.Proyectos de inversión		49.000				49.000				49.000
61.Proyectos de inversión		75.000				75.000				75.000
62.Proyectos de inversión										
63.Proyectos de inversión										
64.Proyectos de inversión		125.000				125.000				125.000
65.Proyectos de inversión										
66.Proyectos de inversión										
67.Proyectos de inversión										
68.Proyectos de inversión										
69.Proyectos de inversión										
TOTAL CAPITULO 6		249.000				249.000				249.000
7 .TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70.A la Administración del Estado										
71.A Organismos Autónomos Administrativos		125.000				125.000				125.000
72.A la Seguridad Social										
73.A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros										

(miles de pesetas)

SECCION : Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia										01
ARTICULOS	SERVICIOS	01				TOTAL	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		5.266.000				5.266.000				5.266.000
75.A Comunidades Autónomas										
76.A Corporaciones Locales		150.000				150.000				150.000
77.A Empresas Privadas		70.000				70.000				70.000
78.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		20.000				20.000				20.000
79.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 7		5.631.000				5.631.000				5.631.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.880.000				5.880.000				5.880.000
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		14.408.560				14.408.560				14.408.560
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.880.000				5.880.000				5.880.000
TOTAL GENERAL		20.288.560				20.288.560				20.288.560

SECCION : Consejería de Gobernación										12
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos										
75.A Comunidades Autónomas										
76.A Corporaciones Locales		9.783.670		50.000	9.833.670				9.833.670	
77.A Empresas Privadas										
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro										
79.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 7		9.783.670		50.000	9.833.670				9.833.670	
B .ACTIVOS FINANCIEROS										
80.Adquisición de Deuda Interior										
81.Adquisición de Deuda Exterior										
82.Concesión de préstamos		220.000			220.000				220.000	
83.Constitución de depósitos y fianzas										
84.Adquisición de acciones										
85.Prestaciones reintegrables de acción social										
87.Prestaciones reintegrables por acción social										
TOTAL CAPITULO 8		220.000			220.000				220.000	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		10.393.670	8.000	105.000	10.506.670				10.506.670	
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		9.282.989	2.483.513	109.670	11.876.172				11.876.172	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		10.393.670	8.000	105.000	10.506.670				10.506.670	
TOTAL GENERAL		19.676.659	2.491.513	214.670	22.382.842				22.382.842	

SECCION : Consejería de Economía y Hacienda										13
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 .GASTOS DE PERSONAL										
10.Altos Cargos		79.709			79.709				79.709	
11.Personal eventual de Gabinete		12.752			12.752				12.752	
12.Funcionarios		1.813.395	3.429.601		5.242.996				5.242.996	
13.Laborales		80.220	442.165		522.385				522.385	
14.Otro Personal		20.421	83.076		103.497				103.497	
15.Incentivos al rendimiento		73.277	91.264		164.541				164.541	
16.Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		277.109	655.889		932.998				932.998	
17.Otros gastos de personal										
TOTAL CAPITULO 1		2.356.883	4.701.995		7.058.878				7.058.878	
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20.Arrendamientos		273.700	281.939		555.639				555.639	
21.Reparación y Conservación		17.900	34.936		52.836				52.836	
22.Material, Suministros y Otros		614.826	812.251		1.427.077	66.000		66.000	1.493.077	
23.Indemnizaciones por razón del servicio		91.703	184.215		275.918				275.918	
24.Servicios Nuevos										
25.Conciertos de Asistencia Sanitaria										
26.Conciertos de Servicios Sociales										
27.Gastos de Acción Cultural										
TOTAL CAPITULO 2		998.129	1.313.341		2.311.470	66.000		66.000	2.377.470	
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40.A la Administración del Estado										
41.A Organismos Autónomos Administrativos										
42.A la Seguridad Social										
43.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros										

SECCION : Consejería de Economía y Hacienda											13
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03		TOTAL	18	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos		916.000				916.000	80.000			80.000	996.000
45.A Comunidades Autónomas											
46.A Corporaciones Locales		62.000				62.000	115.286.300			115.286.300	115.348.300
47.A Empresas Privadas		260.000				260.000	50.000			50.000	310.000
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		79.530				79.530	102.000			102.000	181.530
49.A1 Exterior											
TOTAL CAPITULO 4		1.317.530				1.317.530	115.518.300			115.518.300	116.835.830
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.672.542	6.015.336			10.687.878	115.584.300			115.584.300	126.272.178
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 .INVERSIONES REALES											
60.Proyectos de inversión		1.389.000	32.000			1.421.000	10.000	338.489		348.489	1.769.489
61.Proyectos de inversión		195.500				195.500					195.500
62.Proyectos de inversión											
63.Proyectos de inversión											
64.Proyectos de inversión		345.500				345.500					345.500
65.Proyectos de inversión											
66.Proyectos de inversión		29.500	52.000			81.500					81.500
67.Proyectos de inversión											
68.Proyectos de inversión											
69.Proyectos de inversión											
TOTAL CAPITULO 6		1.959.500	84.000			2.043.500	10.000	338.489		348.489	2.391.989
7 .TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
70.A la Administración del Estado		100.000				100.000					100.000
71.A Organismos Autónomos Administrativos											
72.A la Seguridad Social											
73.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros		85.500				85.500					85.500

SECCION : Consejería de Economía y Hacienda											13
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03		TOTAL	18	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		4.888.800				4.888.800					4.888.800
75.A Comunidades Autónomas											
76.A Corporaciones Locales		2.902.147				2.902.147	200.000	351.691		551.691	3.453.838
77.A Empresas Privadas		8.193.873				8.193.873	150.000	100.000		250.000	8.443.873
78.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		74.000				74.000					74.000
79.A1 Exterior											
TOTAL CAPITULO 7		16.244.320				16.244.320	350.000	451.691		801.691	17.046.011
8 .ACTIVOS FINANCIEROS											
80.Adquisición de Deuda Interior											
81.Adquisición de Deuda Exterior											
82.Concesión de préstamos		1.348.000				1.348.000					1.348.000
83.Constitución de depósitos y fianzas											
84.Adquisición de acciones		130.000				130.000					130.000
85.Prestaciones reintegrables de acción social											
87.Prestaciones reintegrables por acción social											
TOTAL CAPITULO 8		1.478.000				1.478.000					1,478.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		19.681.820	84.000			19.765.820	360.000	790.180		1.150.180	20.916.000
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.672.542	6.015.336			10.687.878	115.584.300			115.584.300	126.272.178
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		19.681.820	84.000			19.765.820	360.000	790.180		1.150.180	20.916.000
TOTAL GENERAL		24.354.362	6.099.336			30.453.698	115.944.300	790.180		116.734.480	147.188.178

SECCION : Consejería de Obras Públicas y Transportes											14
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL		
A) OPERACIONES CORRIENTES											
1 .GASTOS DE PERSONAL											
10.Altos Cargos		55.652			55.652				55.652		
11.Personal eventual de Gabinete		15.812			15.812				15.812		
12.Funcionarios		997.814	2.174.062		3.171.876				3.171.876		
13.Laborales		78.223	2.267.983		2.346.206				2.346.206		
14.Otro Personal		100.771	81.400		182.171				182.171		
15.Incentivos al rendimiento		50.935	364.748		415.683				415.683		
16.Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		230.251	1.156.626		1.386.877				1.386.877		
17.Otros gastos de personal											
TOTAL CAPITULO 1		1.529.458	6.044.819		7.574.277				7.574.277		
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS											
20.Arrendamientos		90.521	31.834		122.355				122.355		
21.Reparación y Conservación		16.172	90.766		106.938	250.000		250.000	356.938		
22.Material, Suministros y Otros		164.564	543.140		707.704				707.704		
23.Indemnizaciones por razon del servicio		27.960	345.880		373.840				373.840		
24.Servicios Nuevos											
25.Conciertos de Asistencia Sanitaria											
26.Conciertos de Servicios Sociales											
27.Gastos de Acción Cultural											
TOTAL CAPITULO 2		299.217	1.011.620		1.310.837	250.000		250.000	1.560.837		
3 .GASTOS FINANCIEROS											
30.Deuda Interior											
31.Deuda Exterior											
32.Préstamos y anticipos				28.000	28.000				28.000		
33.Depositos, fianzas y otros											
TOTAL CAPITULO 3				28.000	28.000				28.000		

SECCION : Consejería de Obras Públicas y Transportes											14
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL		
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
40.A la Administración del Estado											
41.A Organismos Autónomos Administrativos											
42.A la Seguridad Social											
43.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros											
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos											
45.A Comunidades Autónomas											
46.A Corporaciones Locales											
47.A Empresas Privadas				150.000	150.000				150.000		
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		8.000		39.000	47.000				47.000		
49.A1 Exterior											
TOTAL CAPITULO 4		8.000		189.000	197.000				197.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.836.675	7.056.439	217.000	9.110.114	250.000		250.000	9.360.114		
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 .INVERSIONES REALES											
60.Proyectos de inversión		2.402.755		2.300.000	4.702.755		12.436.638	12.436.638	17.139.393		
61.Proyectos de inversión		185.000		28.428.420	28.613.420		297.840	297.840	28.911.260		
62.Proyectos de inversión				8.436.128	8.436.128	250.000	1.549.000	1.799.000	10.235.128		
63.Proyectos de inversión				14.501.520	14.501.520		5.519.975	5.519.975	20.021.495		
64.Proyectos de inversión				10.951.471	10.951.471		9.198.529	9.198.529	20.150.000		
65.Proyectos de inversión				312.340	312.340		1.117.660	1.117.660	1.430.000		
66.Proyectos de inversión				3.069.184	3.069.184	250.000		250.000	3.319.184		
67.Proyectos de inversión				506.882	506.882				506.882		
68.Proyectos de inversión				4.473.000	4.473.000				4.473.000		
69.Proyectos de inversión				121.872	121.872				121.872		
TOTAL CAPITULO 6		2.587.755		73.100.817	75.688.572	500.000	30.119.642	30.619.642	106.308.214		

SECCION : Consejería de Obras Públicas y Transportes										14
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
7 .TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70.A la Administración del Estado				150.000	150.000				150.000	
71.A Organismos Autónomos Administrativos										
72.A la Seguridad Social										
73.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros										
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos	435.000			1.679.589	2.114.589		915.959	915.959	3.030.548	
75.A Comunidades Autónomas										
76.A Corporaciones Locales	5.709.874			4.176.964	9.886.838	458.000	585.400	1.043.400	10.930.238	
77.A Empresas Privadas				149.000	149.000				149.000	
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro				1.000.000	1.000.000				1.000.000	
79.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 7	6.144.874			7.155.553	13.300.427	458.000	1.501.359	1.959.359	15.259.786	
8 .ACTIVOS FINANCIEROS										
80.Adquisición de Deuda Interior										
81.Adquisición de Deuda Exterior										
82.Concesión de préstamos				250.000	250.000				250.000	
83.Constitución de depósitos y fianzas										
84.Adquisición de acciones										
85.Prestaciones reintegrables de acción social										
87.Prestaciones reintegrables por acción social										
TOTAL CAPITULO 8				250.000	250.000				250.000	
9 .PASIVOS FINANCIEROS										
90.Amortización de Deuda Interior										
91.Amortización de Deuda Exterior										

Financ. de 1991/91

SECCION : Consejería de Obras Públicas y Transportes										14
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
92.Amortización de préstamos						52.000		52.000	52.000	
93.Devolución de depósitos y fianzas						540.000		540.000	540.000	
TOTAL CAPITULO 9						592.000		592.000	592.000	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.732.629			80.506.370	89.238.999	1.550.000	31.621.001	33.171.001	122.410.000	
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.836.675	7.056.439	217.000		9.110.114	250.000		250.000	9.360.114	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.732.629			80.506.370	89.238.999	1.550.000	31.621.001	33.171.001	122.410.000	
TOTAL GENERAL	10.569.304	7.056.439	80.723.370		98.349.113	1.800.000	31.621.001	33.421.001	131.770.114	

Financ. de 1991/91

SECCION : Consej. de Agricultura y Pesca										15
SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	18	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
ARTICULOS										
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos			640.000		640.000					640.000
75.A Comunidades Autónomas										
76.A Corporaciones Locales		165.000	45.000		210.000					210.000
77.A Empresas Privadas			1.962.500		1.962.500	3.212.649			3.212.649	5.175.149
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro			183.000		183.000	58.000			58.000	241.000
79.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 7	14.989.450	165.000	2.830.500		17.984.950	3.270.649	8.091.550		11.362.199	29.347.149
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	14.989.450	290.000	6.573.000	236.000	22.088.450	3.500.649	8.091.550		11.592.199	33.680.649
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.420.509	5.466.754	3.677.314	559.145	16.123.722	225.000			225.000	16.348.722
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	14.989.450	290.000	6.573.000	236.000	22.088.450	3.500.649	8.091.550		11.592.199	33.680.649
TOTAL GENERAL	21.409.959	5.756.754	10.250.314	795.145	38.212.172	3.725.649	8.091.550		11.817.199	50.029.371

SECCION : Consejo de Trabajo										16
SERVICIOS	01	02	03		TOTAL	18	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
ARTICULOS										
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 .GASTOS DE PERSONAL										
10.Altos Cargos	43.734				43.734					43.734
11.Personal eventual de Gabinete	12.752				12.752					12.752
12.Funcionarios	567.749	2.324.377	32.634		2.924.760					2.924.760
13.Laborales	20.537	265.399	864.256		1.150.192					1.150.192
14.Otro Personal	24.422	58.667			83.089					83.089
15.Incentivos al rendimiento	30.764	101.961	38.920		171.645					171.645
16.Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador	184.485	744.615	241.795		1.170.895					1.170.895
17.Otros gastos de personal										
TOTAL CAPITULO 1	884.443	3.495.019	1.177.605		5.557.067					5.557.067
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20.Arrendamientos	99.784	22.498	3.504		125.786					125.786
21.Reparación y Conservación	11.275	50.983	50.426		112.684					112.684
22.Material, Suministros y Otros	159.483	325.288	568.334		1.053.105					1.053.105
23.Indemnizaciones por razón del servicio	50.600	165.732	2.459		218.791					218.791
24.Servicios Nuevos										
25.Conciertos de Asistencia Sanitaria										
26.Conciertos de Servicios Sociales										
27.Gastos de Acción Cultural										
TOTAL CAPITULO 2	321.142	564.501	624.723		1.510.366					1.510.366
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40.A la Administración del Estado										
41.A Organismos Autónomos Administrativos										
42.A la Seguridad Social						105.732			105.732	105.732
43.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros	12.000				12.000					12.000

SECCION : Consejería de Trabajo										16
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos		13.500			13.500	1.704.250		1.704.250	1.717.750	
45.A Comunidades Autónomas										
46.A Corporaciones Locales		1.550.671			1.550.671				1.550.671	
47.A Empresas Privadas		618.022			618.022	1.075.502		1.075.502	1.693.524	
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		954.200			954.200	20.516		20.516	974.716	
49.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 4		3.148.393			3.148.393	2.906.000		2.906.000	6.054.393	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.353.978	4.059.520	1.802.328	10.215.826	2.906.000		2.906.000	13.121.826	
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 .INVERSIONES REALES										
60.Proyectos de inversión		256.212	17.894		274.106				274.106	
61.Proyectos de inversión		10.000			10.000				10.000	
62.Proyectos de inversión		48.000	198.000		246.000				246.000	
63.Proyectos de inversión										
64.Proyectos de inversión										
65.Proyectos de inversión										
66.Proyectos de inversión			44.555	179.400	223.955				223.955	
67.Proyectos de inversión										
68.Proyectos de inversión		294.000			294.000				294.000	
69.Proyectos de inversión										
TOTAL CAPITULO 6		608.212	260.449	179.400	1.048.061				1.048.061	
7 .TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70.A la Administración del Estado										
71.A Organismos Autónomos Administrativos										
72.A la Seguridad Social										
73.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros										

SECCION : Consejería de Trabajo										16
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		3.495.020			3.495.020	2.214.079		2.214.079	5.709.099	
75.A Comunidades Autónomas										
76.A Corporaciones Locales		7.108.110			7.108.110	766.250		766.250	7.874.360	
77.A Empresas Privadas		2.382.792			2.382.792	400.380		400.380	2.783.172	
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro		1.362.258			1.362.258	361.790		361.790	1.724.048	
79.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 7		14.348.180			14.348.180	3.742.499		3.742.499	18.090.679	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		14.956.392	260.449	179.400	15.396.241	3.742.499		3.742.499	19.138.740	
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.353.978	4.059.520	1.802.328	10.215.826	2.906.000		2.906.000	13.121.826	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		14.956.392	260.449	179.400	15.396.241	3.742.499		3.742.499	19.138.740	
TOTAL GENERAL		19.310.370	4.319.969	1.981.728	25.612.067	6.648.499		6.648.499	32.260.566	

SECCION : Consej. de Educación y Ciencia											18
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	18	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos				35.000	43.039.990	43.074.990					43.074.990
45.A Comunidades Autónomas											
46.A Corporaciones Locales				91.000		91.000					91.000
47.A Empresas Privadas				5.000		5.000					5.000
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		25.440		6.060.158	241.000	6.326.598	29.465.192			29.465.192	35.791.790
49.A1 Exterior											
TOTAL CAPITULO 4		25.440		6.191.158	43.280.990	49.497.588	29.465.192			29.465.192	78.962.780
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.052.205	3.898.535	225.980.288	43.398.990	275.330.018	30.032.804			30.032.804	305.362.822
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 .INVERSIONES REALES											
60.Proyectos de inversión							84.000	3.847.000		3.931.000	3.931.000
61.Proyectos de inversión				1.657.638		1.657.638		3.991.300		3.991.300	5.648.938
62.Proyectos de inversión				8.625.094		8.625.094				8.625.094	8.625.094
63.Proyectos de inversión				4.132.000		4.132.000				4.132.000	4.132.000
64.Proyectos de inversión					5.504.860	5.504.860		984.000		984.000	6.488.860
65.Proyectos de inversión				691.000		691.000				691.000	691.000
66.Proyectos de inversión				2.406.000	512.919	2.918.919				2.918.919	2.918.919
67.Proyectos de inversión											
68.Proyectos de inversión											
69.Proyectos de inversión											
TOTAL CAPITULO 6				17.511.732	6.017.779	23.529.511	84.000	8.822.300		8.906.300	32.435.811
7 .TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
70.A la Administración del Estado											
71.A Organismos Autónomos Administrativos											
72.A la Seguridad Social											
73.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros											

SECCION : Consej. de Educación y Ciencia											18
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	18	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos					1.000.000	1.000.000					1.000.000
75.A Comunidades Autónomas											
76.A Corporaciones Locales				1.084.872		1.084.872		556.265		556.265	1.641.137
77.A Empresas Privadas											
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro				69.667		69.667	24.193			24.193	93.860
79.A1 Exterior											
TOTAL CAPITULO 7				1.154.539	1.000.000	2.154.539	24.193	556.265		580.458	2.734.997
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				18.666.271	7.017.779	25.684.050	108.193	9.378.565		9.486.758	35.170.808
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.052.205	3.898.535	225.980.288	43.398.990	275.330.018	30.032.804			30.032.804	305.362.822
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				18.666.271	7.017.779	25.684.050	108.193	9.378.565		9.486.758	35.170.808
TOTAL GENERAL		2.052.205	3.898.535	244.646.559	50.416.769	301.014.068	30.140.997	9.378.565		39.519.562	340.533.630

SECCION : Consejería de Cultura y Medio Ambiente										20
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos		1.150.839				1.150.839				1.150.839
45.A Comunidades Autónomas										
46.A Corporaciones Locales		503.000				503.000				503.000
47.A Empresas Privadas		106.000				106.000				106.000
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		917.500	16.000			933.500				933.500
49.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 4		6.885.357	16.000			6.901.357				6.901.357
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		9.337.181	2.297.809	2.509.716	635.377	14.780.083				14.780.083
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 .INVERSIONES REALES										
60.Proyectos de inversión		119.800		19.000		138.800				138.800
61.Proyectos de inversión				2.936.117		2.936.117				2.936.117
62.Proyectos de inversión				265.000		265.000				265.000
63.Proyectos de inversión										
64.Proyectos de inversión				975.620		975.620				975.620
65.Proyectos de inversión				42.000		42.000				42.000
66.Proyectos de inversión				3.284.000	50.000	3.334.000				3.334.000
67.Proyectos de inversión										
68.Proyectos de inversión										
69.Proyectos de inversión										
TOTAL CAPITULO 6		119.800		7.521.737	50.000	7.691.537				7.691.537
7 .TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70.A la Administración del Estado				97.000		97.000				97.000
71.A Organismos Autónomos Administrativos		9.112.052		10.000		9.122.052				9.122.052
72.A la Seguridad Social										
73.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros										

SECCION : Consejería de Cultura y Medio Ambiente										20
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos				247.000		247.000				247.000
75.A Comunidades Autónomas										
76.A Corporaciones Locales				3.940.500		3.940.500				3.940.500
77.A Empresas Privadas				55.000		55.000				55.000
78.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		15.000		225.000	15.000	255.000				255.000
79.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 7		9.127.052		4.574.500	15.000	13.716.552				13.716.552
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		9.246.852		12.096.237	65.000	21.408.089				21.408.089
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		9.337.181	2.297.809	2.509.716	635.377	14.780.083				14.780.083
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		9.246.852		12.096.237	65.000	21.408.089				21.408.089
TOTAL GENERAL		18.584.033	2.297.809	14.605.953	700.377	36.188.172				36.188.172

SECCION : Gastos Diversas Consejerías										31
ARTICULOS	SERVICIOS	01								TOTAL GENERAL
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		1.350.000								1.350.000
75.A Comunidades Autónomas										
76.A Corporaciones Locales										
77.A Empresas Privadas										
78.A Familias e Instituciones sin fines de Lucro		600.000								600.000
79.A1 Exterior		1.950.000								1.950.000
TOTAL CAPITULO 7										
8 .ACTIVOS FINANCIEROS										
80.Adquisición de Deuda Interior										
81.Adquisición de Deuda Exterior										
82.Concesión de préstamos		260.000								260.000
83.Constitución de depósitos y fianzas										
84.Adquisición de acciones		20.000								20.000
85.Prestaciones reintegrables de acción social										
87.Prestaciones reintegrables por acción social										
TOTAL CAPITULO 8		280.000								280.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		17.957.000								17.957.000
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		8.468.475								8.468.475
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		17.957.000								17.957.000
TOTAL GENERAL		26.425.475								26.425.475

2.2.6 PROGRAMAS VINCULANTES. RELACION.

01. Presidencia de la Junta de Consejería de la Presidencia.

- 1.5.A. Cobertura Informativa.
- 1.5.B. Comunicación Social.

12. Consejería de Gobernación.

- 1.3.A. Reforma y Administración de la Función Pública.
- 2.1.B. Protección Civil.

13. Consejería de Economía y Hacienda.

- 5.1.A. Gestión e Inspección de Tributos.
- 6.7.A. Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras.

14. Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- 3.3.B. Estudios Territoriales, Urbanos y Cartográficos.
- 3.3.C. Urbanismo y Suelo.

15. Consejería de Agricultura y Pesca.

- 6.1.C. Ordenación y Reestructuración de la Producción Pesquera, Acuicultura y Marisqueo.
- 6.1.E. Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias.

16. Consejería de Trabajo.

- 2.2.R. Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- 6.7.C. Desarrollo Cooperativo y Comunitario.

17. Consejería de Salud.

- 1.2.I. Dirección y Servicios Generales de Salud.
- 3.4.D. Actuaciones en materia de Consumo.

18. Consejería de Educación y Ciencia.

- 3.2.G. Educación de Adultos.
- 4.2.B. Investigación Científica.

19. Consejería de Asuntos Sociales.

- 2.2.B. Atención y Protección al Menor.
- 2.2.G. Plan Antidroga.

20. Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

- 3.5.B. Fomento y Promoción Cultural.
- 3.5.D. Deportes.

3. ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

3.1 INGRESOS

Resumen General por Organismos y Capítulos.

ORGANISMOS	CAPITULOS	1 IMPUESTOS DIRECTOS	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	4 TRANSFEREN- CIAS CORRIENTES	5 INGRESOS PATRIMONIA- LES	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	7 TRANSFEREN- CIAS DE CAPITAL	8 ACTIVOS FINANCIEROS	9 PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
01.31	Inst. Estadística Andalucía				452.788						452.788
12.31	Instituto Andaluz de Admon. Pública			27.000	35.378				235.205		297.583
15.31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria			1.005.000	4.331.358	737.000	1.797.000	23.081.000	333.000		31.284.358
17.31	Servicio Andaluz de Salud			3.555.000	392.462.443	170.000		16.248.004			412.435.447
19.31	Instituto Andaluz de la Mujer				1.056.580			150.000			1.206.580
19.32	Instituto Andaluz de Servicios Sociales			750.000	64.819.153			3.979.010			69.548.163
20.31	Agencia de Medio Ambiente			292.579	4.167.018			8.951.764			13.411.361
20.32	Patronato de la Alhambra y Generalife			660.933		9.584		120.288	42.000		832.805
20.33	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo				41.000			40.000			81.000
TOTAL				6.290.512	467.365.718	916.584	1.797.000	52.570.066	610.205		529.550.085

3.2 GASTOS

3.2.1 Resumen General por Organismos y Capítulos.

3.2.2 Resumen General por Organismos, Servicios y Artículos.

3.2.3 Programas Vinculantes. Relación.

ORGANISMO : Instituto Andaluz de Admón. Pública										12.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01								TOTAL GENERAL
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos		6.000								6.000
45.A Comunidades Autónomas										
46.A Corporaciones Locales										
47.A Empresas Privadas										
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		6.000								6.000
49.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 4		12.000								12.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		297.583								297.583
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		297.583								297.583
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL										
TOTAL GENERAL		297.583								297.583

(Miles de pesetas)

ORGANISMO : Instituto Andaluz de Reforma Agraria										15.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL	
A) OPERACIONES CORRIENTES										
1 .GASTOS DE PERSONAL										
10. Altos Cargos		18.137			18.137				18.137	
11. Personal eventual de Gabinete										
12. Funcionarios		450.612	2.460.081		2.910.693				2.910.693	
13. Laborales		14.957	1.043.812		1.058.769				1.058.769	
14. Otro Personal										
15. Incentivos al rendimiento		50.351	185.379		235.730				235.730	
16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		102.997	965.032		1.068.029				1.068.029	
17. Otros gastos de personal										
TOTAL CAPITULO 1		637.054	4.654.304		5.291.358				5.291.358	
2 .GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20. Arrendamientos		45.000	86.908		131.908				131.908	
21. Reparación y Conservación		9.200	92.764		101.964				101.964	
22. Material, Suministros y Otros		53.300	286.048		339.348				339.348	
23. Indemnizaciones por razón del servicio		14.000	188.588		202.588				202.588	
24. Servicios Nuevos			192		192				192	
25. Conciertos de Asistencia Sanitaria										
26. Conciertos de Servicios Sociales										
27. Gastos de Acción Cultural										
TOTAL CAPITULO 2		121.500	654.500		776.000				776.000	
4 .TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
40.A la Administración del Estado										
41.A Organismos Autonomos Administrativos										
42.A la Seguridad Social										
43.A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros										

(Miles de pesetas)

ORGANISMO : Instituto Andalúz de Reforma Agraria											15.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03		TOTAL	18	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos											
45.A Comunidades Autónomas											
46.A Corporaciones Locales		500				500					500
47.A Empresas Privadas											
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		5.500				5.500					5.500
49.A1 Exterior											
TOTAL CAPITULO 4		6.000				6.000					6.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		764.554	5.308.804			6.073.358					6.073.358
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 .INVERSIONES REALES											
60.Proyectos de inversión		2.477.000				2.477.000					2.477.000
61.Proyectos de inversión		2.391.132				2.391.132		3.239.868		3.239.868	5.631.000
62.Proyectos de inversión		1.015.967				1.015.967		3.855.033		3.855.033	4.871.000
63.Proyectos de inversión		4.175.000				4.175.000					4.175.000
64.Proyectos de inversión		3.758.351				3.758.351		996.649		996.649	4.755.000
65.Proyectos de inversión		444.000				444.000					444.000
66.Proyectos de inversión		1.801.000				1.801.000					1.801.000
67.Proyectos de inversión											
68.Proyectos de inversión											
69.Proyectos de inversión											
TOTAL CAPITULO 6		16.062.450				16.062.450		8.091.550		8.091.550	24.154.000
7 .TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
70.A la Administración del Estado											
71.A Organismos Autónomos Administrativos											
72.A la Seguridad Social											
73.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros											

Unidad de pesetas

ORGANISMO : Instituto Andalúz de Reforma Agraria											15.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03		TOTAL	18	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos											
75.A Comunidades Autónomas											
76.A Corporaciones Locales		435.000				435.000					435.000
77.A Empresas Privadas											
78.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		335.000				335.000					335.000
79.A1 Exterior											
TOTAL CAPITULO 7		770.000				770.000					770.000
8 .ACTIVOS FINANCIEROS											
80.Adquisición de Deuda Interior											
81.Adquisición de Deuda Exterior											
82.Concesión de préstamos		287.000				287.000					287.000
83.Constitución de depósitos y fianzas											
84.Adquisición de acciones											
85.Prestaciones reintegrables de acción social											
87.Prestaciones reintegrables por acción social											
TOTAL CAPITULO 8		287.000				287.000					287.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		17.119.450				17.119.450		8.091.550		8.091.550	25.211.000
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		764.554	5.308.804			6.073.358					6.073.358
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		17.119.450				17.119.450		8.091.550		8.091.550	25.211.000
TOTAL GENERAL		17.884.004	5.308.804			23.192.808		8.091.550		8.091.550	31.284.358

Unidad de pesetas

ORGANISMO : Instituto Andaluz de la Mujer										19.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01								TOTAL GENERAL
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos										
45.A Comunidades Autónomas										
46.A Corporaciones Locales		375.000								375.000
47.A Empresas Privadas										
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro		220.000								220.000
49.A1 Exterior										
TOTAL CAPITULO 4		595.000								595.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.056.580								1.056.580
B) OPERACIONES DE CAPITAL										
6 .INVERSIONES REALES										
60.Proyectos de inversión		150.000								150.000
61.Proyectos de inversión										
62.Proyectos de inversión										
63.Proyectos de inversión										
64.Proyectos de inversión										
65.Proyectos de inversión										
66.Proyectos de inversión										
67.Proyectos de inversión										
68.Proyectos de inversión										
69.Proyectos de inversión										
TOTAL CAPITULO 6		150.000								150.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		150.000								150.000

* Importes de pesetas

ORGANISMO : Instituto Andaluz de la Mujer										19.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01								TOTAL GENERAL
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.056.580								1.056.580
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		150.000								150.000
TOTAL GENERAL		1.206.580								1.206.580

ORGANISMO : Agencia de Medio Ambiente											20.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	18	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
44.A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos				24.000		24.000					24.000
45.A Comunidades Autónomas											
46.A Corporaciones Locales				8.000		8.000					8.000
47.A Empresas Privadas											
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro				20.000		20.000					20.000
49.A1 Exterior		5.000				5.000					5.000
TOTAL CAPITULO 4		5.000		52.000		57.000					57.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.086.598	1.658.794	1.637.205	75.000	4.459.597					4.459.597
B) OPERACIONES DE CAPITAL											
6 .INVERSIONES REALES											
60.Proyectos de inversión		124.000	94.000	483.764		701.764					701.764
61.Proyectos de inversión				150.000		150.000					150.000
62.Proyectos de inversión				25.000		25.000					25.000
63.Proyectos de inversión				2.626.000		2.626.000					2.626.000
64.Proyectos de inversión											
65.Proyectos de inversión				345.000		345.000					345.000
66.Proyectos de inversión											
67.Proyectos de inversión		498.000				498.000					498.000
68.Proyectos de inversión				3.100.000		3.100.000					3.100.000
69.Proyectos de inversión				901.000		901.000					901.000
TOTAL CAPITULO 6		622.000	94.000	7.630.764		8.346.764					8.346.764
7 .TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
70.A la Administración del Estado											
71.A Organismos Autónomos Administrativos											
72.A la Seguridad Social											
73.A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros											

ORGANISMO : Agencia de Medio Ambiente											20.31
ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03	04	TOTAL	18	19		TOTAL	TOTAL GENERAL
74.A Empresas Públicas y otros Entes Públicos				255.000		255.000					255.000
75.A Comunidades Autónomas											
76.A Corporaciones Locales				300.000		300.000					300.000
77.A Empresas Privadas				40.000		40.000					40.000
78.A Familias e Instituciones sin fines de lucro				10.000		10.000					10.000
79.A1 Exterior											
TOTAL CAPITULO 7				605.000		605.000					605.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		622.000	94.000	8.235.764		8.951.764					8.951.764
RESUMEN :											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.088.598	1.658.794	1.637.205	75.000	4.459.597					4.459.597
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		622.000	94.000	8.235.764		8.951.764					8.951.764
TOTAL GENERAL		1.710.598	1.752.794	9.872.969	75.000	13.411.361					13.411.361

ORGANISMO : Centro Andalúz de Arte Contemporáneo										20.33
ARTICULOS	SERVICIOS	01								TOTAL GENERAL
RESUMEN :										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		41.000								41.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		40.000								40.000
TOTAL GENERAL		81.000								81.000

- 3.2.3 Programas vinculantes. Relación.
- 01.31 Instituto de Estadística de Andalucía.
- 1.5.E. Procesos electorales y su desarrollo.
- 12.31 Instituto Andalúz de Administración Pública.
- 1.3.A. Reforma y Administración de la Función Pública.
- 15.31 Instituto Andalúz de Reforma Agraria.
- 1.2.P. Dirección y Servicios Generales del IARA.
- 6.1.A. Reforma de las Estructuras Agrarias y Forestales.
- 17.31 Servicio Andalúz de Salud.
- 3.1.C. Prestaciones complementarias.
- 3.1.F. Investigación y Docencia.
- 19.31 Instituto Andalúz de la Mujer.
- 2.3.D. Plan de Igualdad.
- 19.32 Instituto Andalúz de Servicios Sociales.
- 2.2.A. Pensiones Asistenciales.
- 2.2.C. Servicios Sociales.
- 20.31 Agencia de Medio Ambiente.
- 3.4.B. Educación Ambiental.
- 4.3.C. Acciones integradas para Ecodesarrollo.
- 20.32 Patronato de la Alhambra y Generalife.
- 1.2.Q. Dirección y Servicios Generales del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- 3.5.E. Conservación y Promoción del Conjunto de la Alhambra y Generalife.
- 20.33 Centro Andalúz de Arte Contemporáneo.
- 3.5.F. Promoción y Fomento de Arte Contemporáneo.

4. EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

- 4.1 Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).
4.2 «Pabellón de Andalucía, Sociedad Anónima».
4.3 Instituto de Fomento de Andalucía.
4.4 «Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima» (VERIASA).
4.5 Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).
4.6 «Empresa Andalúza de Gestión de Tierras, Sociedad Anónima» (GETISA).

- 4.7 Escuela Andalúza de Salud Pública (EASP).
4.8 «Centro Andalúz de Teatro, Sociedad Anónima» (CAT).
4.9 «Empresa Andalúza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, Sociedad Anónima» («INTUR-JOVEN, S. A.»).
4.10 «Orquesta de Sevilla, Sociedad Anónima».
4.11 «Empresa de Gestión Medioambiental, Sociedad Anónima» (EGMSA).

4.1 Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Presupuesto de explotación

	Miles de pesetas
Debe:	
Existencias	2.172.430
Compras	8.429.160
Gastos de personal	6.329.084
Gastos financieros	5.100
Tributos	2.255
Trabajos, suministros y transportes	3.710.937
Amortizaciones	408.065

Total Debe 21.057.031

Haber:

Existencias	2.157.930
Ventas	6.267.000
Ingresos financieros	30.000
Subvenciones de explotación	11.402.000
Otros ingresos	1.200.101

Total Haber 21.057.031

Presupuesto de capital

	Miles de pesetas
A) Estado de dotaciones:	
Inmovilizado material	2.396.065
Terrenos y edificios	638.160
Maquinaria	1.757.905

	Miles de pesetas
Inversiones financieras en Empresas del Grupo	18.000
Inversiones financieras en Empresas fuera del Grupo	100.000
Total	2.514.065
B) Estado de recursos:	
Subvenciones de capital	2.088.000
Autofinanciación	408.065
Aportaciones de capital	18.000
Total	2.514.065

Objetivos a alcanzar

Consolidar el proyecto radiofónico reforzado y completando la Red de Transportes y difusión de programas.

Garantizar permanentemente veinticuatro horas de emisión.

Profundizar en el proyecto televisivo, posibilitando un mayor número de horas de información y de producción propia de programas. Consolidar el Centro de Producción de Programas de Málaga dentro del modelo televisivo.

Cubrir la cada vez mayor presencia informativa de Andalucía en el contexto nacional, así como la cobertura del evento EXPO'92.

4.2 «Pabellón de Andalucía, S. A.»

Presupuesto de explotación

	Miles de pesetas
Debe:	
Gastos de personal	33.000
Total Debe	33.000
Haber:	
Subvenciones a la explotación	33.000
Total Haber	33.000

Presupuesto de capital

	Miles de pesetas
A) Estado de dotaciones:	
Terrenos y edificios	1.997.000
Maquinaria	1.000
Total	1.998.000
B) Estado de recursos:	
Subvenciones de capital recibidas	1.998.000
Total	1.998.000

Objetivos a alcanzar

Construcción de las obras del Pabellón de Andalucía en Expo'92 y del Parque Temático de «Andalucía de los Niños».

4.3 Instituto de Fomento de Andalucía

	Miles de pesetas
A) Estado de inversiones reales y financieras:	
Inmovilizado material	524.000
Inversiones financieras	5.937.801
Participación del capital	1.265.000
Subvenciones tipos de interés	1.495.000
Préstamos	1.327.000
Subvenciones convenios	280.801
Actuaciones empresas especiales	1.570.000
Reembolso de préstamos concedidos	147.500
Fondo de maniobra	111.241
Total	6.720.542
B) Estado de financiación de las inversiones:	
Subvenciones de capital	3.649.000
Autofinanciación	42.500
Financiación ajena	2.500.000
Reembolso de préstamos concedidos	529.042
Total	6.720.542

Presupuesto de explotación

	Miles de pesetas
Debe:	
Gastos de personal	697.130
Gastos financieros	237.605
Trabajos, suministros y transportes	502.975
Amortizaciones	42.901
Provisiones de explotación	883.846
Total Debe	2.364.457
Haber:	
Ingresos financieros	374.204
Subvenciones de explotación	840.000
Saldo deudor	1.150.253
Total Haber	2.364.457

Objetivos a alcanzar

Fomento de la actividad económica.
Conservación del tejido industrial y del empleo.
Actuaciones integradas en los sectores energéticos y gasificación, electrónica, informática y telecomunicaciones, metal-mecánico y parque tecnológico de Málaga, Cajuja 93.
Planes de mejora de la infraestructura de Empresas andaluzas, apoyo al proyecto I + D; promoción exterior, seguimiento inversiones extranjeras y apoyo financiero.

4.4 «Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.» (VERIASA)

	Miles de pesetas
A) Estado de inversiones reales y financieras:	
Inmovilizado material	156.000
Terrenos y edificios	93.000
Maquinaria	48.000
Otro inmovilizado material	15.000
Inmovilizado inmaterial	3.000
Fondo de maniobra	- 5.436
Total	153.564
B) Estado de financiación de las inversiones reales y financieras:	
Aportaciones de capital	100.000
Autofinanciación	53.564
Total	153.564

Objetivos a alcanzar

Constitución y puesta en funcionamiento de cinco nuevas estaciones de ITV en aquellas zonas donde actualmente existen demandas de estos servicios.

4.5 Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)

	Miles de pesetas
A) Estado de inversiones reales y financieras:	
Inmovilizado material	2.730.548
Fondo de maniobra	8.169.000
Total	10.899.548
B) Estado de financiación de las inversiones reales y financieras:	
Subvenciones de capital recibidas	2.730.548
Autofinanciación	535.000
Financiación ajena	7.634.000
Total	10.899.548

Objetivos a alcanzar

Actuaciones de adquisición y preparación de nuevos suelos.
Ejecución de obras de reparación para la recepción, por los Ayuntamientos, de los polígonos inicialmente adscritos.
Ejecución de obras de nueva urbanización previstas en el planeamiento general de los municipios para los polígonos inicialmente adscritos.

Actuaciones de gestión, preparación del suelo para viviendas de promoción pública.

Actuaciones de promoción de viviendas de protección oficial en régimen especial.

4.6 «Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, Sociedad Anónima» (GETISA)

	Miles de pesetas
A) Estado de inversiones reales y financieras:	
Inmovilizado material	20.500
Inmovilizado inmaterial	8.000
Inversiones financieras en Empresas fuera del Grupo	5.000
Gastos amortizables	2.300
Fondo de maniobra	20.700
Fianzas	1.000
Total	57.500
B) Estado de financiación de las inversiones reales y financieras:	
Amortizaciones	5.200
Provisiones	30.000
Beneficios no distribuidos	22.300
Total	57.500

Objetivos a alcanzar

Trabajos integrados y de gestión medioambiental, tanto en colaboración con el IARA como con el AMA, lográndose con la realización de tareas vinculadas al Plan Forestal Andaluz.

Investigación, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías y la gestión de fincas propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Ejecución de obras de infraestructura y ordenamiento de parques naturales de la Agencia de Medio Ambiente.

4.7 Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP)

Presupuesto de explotación

	Miles de pesetas
Debe:	
Existencias	2.184
Compras	60.622
Gastos de personal	283.465
Gastos financieros	1.394
Tributos	606
Trabajos, suministros y transportes	92.578
Amortizaciones	30.050
Otros cargos de explotación	33.793
Total Debe	504.692
Haber:	
Existencias	2.184
Ventas	195.508
Subvenciones a la Explotación	307.000
Consejería de Salud	157.000
S. A. S.	150.000
Total Haber	504.692

Objetivos a alcanzar

Desarrollo del programa de actividades aprobado por el Consejo de Administración.

Finalización de la construcción de la nueva sede y traslado a la misma.

4.8 «Centro Andaluz de Teatro, Sociedad Anónima» (CAT)

Presupuesto de explotación

	Miles de pesetas
Debe:	
Compras	18.000
Gastos de personal	250.000
Gastos financieros	3.000
Tributos	800
Trabajos, suministros y transportes	110.900
Amortizaciones	11.300
Total Debe	394.000

	Miles de pesetas
Haber:	
Ventas	40.000
Ingresos accesorios a la explotación	13.000
Subvenciones a la explotación	341.000
Total Haber	394.000

Presupuesto de capital

	Miles de pesetas
A) Estado de dotaciones:	
Inmovilizado inmaterial	114.000
Maquinaria	50.000
Otros inmovilizados	64.000
Total	114.000
B) Estado de recursos:	
Subvenciones de capital recibidas	114.000
Total	114.000

Objetivos a alcanzar

Consolidación de una Red de Teatros Asociados al Centro Andaluz de Teatro, que comprenda, al menos, las capitales de provinciales andaluzas y algunas de las grandes poblaciones.

Realización de un mínimo de tres producciones propias.

Iniciar y mantener en continuidad un nivel amplio de colaboración con los Festivales Andaluces de Teatro.

Preparar proyectos e iniciar actividades tendentes a consolidar en el futuro de nuevas divisiones de Danzas, Dramaturgias, Dirección y Escenografía.

4.9 «Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, Sociedad Anónima» («INTUR-JOVEN, S. A.»)

Presupuesto de explotación

	Miles de pesetas
Debe:	
Gastos de personal	77.000
Trabajos, suministros y transportes	52.000
Total Debe	129.000
Haber:	
Subvenciones a la explotación	129.000
Total Haber	129.000

Objetivos a alcanzar

Alcanzar un nivel de ocupación del 75 por 100 de las plazas de las 16 instalaciones abiertas al uso en el año 1991.

Asumir el desarrollo del Plan de Construcción de 25 nuevas instalaciones juveniles diseñado para completar el Mapa Autonómico de la Red.

Asumir la gestión de las cuatro oficinas TIVE una vez sean transferidas las competencias sobre Turismo Juvenil de la Administración Central a la Comunidad Autónoma y la creación y puesta en marcha de ocho nuevas oficinas.

Asumir el desarrollo del Plan de Actividades Juveniles de la Dirección General de Juventud.

4.10 «Orquesta de Sevilla, S. A.»

	Miles de pesetas
A) Estado de inversiones reales y financieras:	
Inmovilizado material	70.000
Inmovilizado inmaterial	2.250
Gastos amortizables	52.600
Fondo de maniobra	10.000
Total	135.550

	Miles de pesetas
B) Estado de financiación de las inversiones reales y financieras:	
Otras subvenciones del Sector Público	92.050
Aportaciones de capital del Sector Público	12.500
Otras aportaciones de capital del Sector Público	12.500
Autofinanciación	18.500
Total	135.550

Presupuesto de explotación

	Miles de pesetas
Debe:	
Gastos de personal	572.600
Trabajos, suministros y transportes	142.000
Amortizaciones	18.500
Saldo acreedor	455
Total Debe	733.555
Haber:	
Ventas	40.000
Subvenciones de la Junta de Andalucía	342.775
Otras subvenciones	350.780
Total Haber	733.555

Objetivos a alcanzar

La celebración de un mínimo de 80 conciertos, especialmente en Sevilla con salida al resto de Andalucía, con repertorio sinfónico así como recitales clásicos, representaciones de ópera, zarzuela y «ballet».

4.11 «Empresa de Gestión Medioambiental, S. A.» (EGMSA)

	Miles de pesetas
A) Estado de inversiones reales y financieras:	
Inmovilizado material	164.000
Inmovilizado inmaterial	1.000
Inversiones financieras en Empresas del Grupo. Acciones con cotización oficial	193.000
Inversiones financieras en Empresas del Grupo. Acciones sin cotización oficial	35.000
Gastos amortizables	62.000
Fondo de maniobra	56.654
Total	511.654

	Miles de pesetas
B) Estado de financiación de las inversiones:	
Subvención de capital	250.000
Autofinanciación	261.654
Total	511.654

Presupuesto de explotación

	Miles de pesetas
Debe:	
Existencias	20.000
Compras	419.020
Gastos de personal	320.694
Gastos financieros	1.000
Tributos	4.792
Trabajos, suministros y transportes	370.060
Amortizaciones	32.300
Saldo acreedor	167.354
Total Debe	1.335.220

	Miles de pesetas
Haber:	
Existencias	12.520
Ventas	1.146.700
Ingresos financieros	6.000
Subvenciones de la Junta de Andalucía	20.000
Otras subvenciones	150.000
Total Haber	1.335.220

Objetivos a alcanzar

Continuación en la ejecución del Plan Andaluz de Residuos Industriales.

Recogida e incineración de aceites minerales usados.

Se construirá y se pondrá en marcha una planta de plástico en el término municipal de Los Palacios.

Puesta en marcha la planta de solidificación que la Agencia de Medio Ambiente está construyendo en el término municipal de Palos de la Frontera.

Se seguirá la operación de los diferentes servicios encomendados por la Agencia de Medio Ambiente, referidos al control de la contaminación.